BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 428 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 309 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR—Promulgación de la ley número 3187 autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de seis millones de pesos moneda nacional en la construcción de la casa del Congreso—Decreto aprobando unos planos del ferrocarril Central Argentino para introducir modificaciones en la estación Las Rosas—Decreto autorizando á la empresa del ferrocarril Central Argentino para construir una vía auxiliar en ta estación Leones—Decreto aceptando la renuncia del factor de cargas de la estación Catamarca y nombrándole reemplazante—Decreto nombrando tesorero de la administración del ferrocarril de Deán Funes Y Chilecito al auxiliar de contaduría don Francisco A. Ocampo y en reemplazo de éste á don E. Catalán—Decreto aprobando un contrato celebrado entre el administrador de las propiedades nacionales y don Carlos Calli para efectuar reparaciones en varios edificios—Decreto declarando cesantes desde el 1º de enero á varios empleados sanitarios—Decreto concediendo dos meses de licencia al comisario del departamento de policía de la capital don Gerónimo Olazábal—Decreto aprobando un plano de la empresa del ferrocarril Central Argentino para construir una vía auxiliar en la estación General Roca—Resolución aprobando un plano de la empresa del ferrocarril Central Argentino para ejecutar unas obras en la estación San Jorge—Resolución declarando que no existe mérito en lo expuesto por la comisión de las obras de salubridad contra la comisión técnica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto derogando otros de 17 de agosto y de 11 de septiembre últimos declarando súcios los puértos de Bélgica y Holanda.

MINISTERIO DE HACIENDA—Decreto concediendo permiso á don Máximo de la Vega para establecer en el puerto de la Capital un depósito de carbón para venta—Resolución no haciendo lugar al despacho con gravámen de 5 ojo solicitado por los señores Demarchi, Parodi y compañía para aceite de coco—Resolución no haciendo lugar al despacho con gravámen del 5 ojo solicitado por los señores Demarchi, Parodi y compañía—Resolución no haciendo lugar al despacho con gravámen del 5 ojo solicitado por los señores Demarchi, Parodi y compañía para ceniza de soda—Resolución no haciendo lugar al despacho con gravámen del 5 ojo solicitado por los señores Demarchi Parodi y compañía—Resolución no haciendo lugar á la reconsideración solicitada por el señor José Cinollo—Resolución no haciendo lugar á un pedido de reconsideración de los señores Ashworth y compañía—Resolución no haciendo lugar á una rebaja de derechos solicitada por el señor J. M. Lavigne—Resolución no haciendo lugar á una rebaja de derechos solicitada por el señor J. M. Lavigne.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA—Dirección general de Rentas—Dirección general de ferrocarriles—Aduana de la Capital.

AVISOS OFICIALES

PODER EJECUTIVO

Ministerio del interior

Promulgación de la ley núm. 3187 autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de seis millones de pesos moneda nacional en la construcción de la casa del Congreso.

Expediente núm. 3889, letra C, de 1893.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1894.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de seis millones de pesos moneda nacional, por cuotas de cien mil pesos mensuales, en la construcción de la casa del Congreso, con imputación á la presente ley.

Art. 2º Adoptará los planos y autorizará el proyecto respectivo, previas las formalidades que crea conveniente observar, y nombrará una comisión de ciudadanos de la que deberán formar parte un senador y dos diputados, por lo menos, encargada de correr con todo lo relativo á dicha construcción.

Art. 3º Este edificio se construirá en la manzana comprendida entre las calles Entre Rios, Victoria, Pozos y Rivadavia, que se adquirió con dicho objeto.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veinte de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU — FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo, Secret. del Senado — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la CC. DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando unos planos de la empresa del F. C. Central Argentino, para introducir modificaciones en la estación Las Rosas.

Expediente núm. 3728, letra D, 1894.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1894.

De acuerdo con lo expuesto por la dirección de ferrocarriles y el departamento de obras públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los planos adjuntos presentados por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para introducir modificaciones en la estación Las Rosas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos: repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto autorizando á la empresa del ferrocarril Central Argentino para construir una vía auxiliar en la estacion «Leones».

Expediente núm. 3730 letra D, 1894.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1894.

De acuerdo con la dirección de ferro carriles y el departamento de obras públicas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Central Argentino para construir una via auxiliar en la estación «Leones» de acuerdo con el plano adjunto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la dirección de ferrocarriles á sus efectos, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA

Decreto aceptando la renuncia del factor de cargas de la estacion Catamarca y nombrándole reemplazante.

Expediente núm. 3890, letra D, 1894.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1894.

Vistos los antecedentes elevados por la dirección de ferrocarriles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Abraham Torres Bascoy del empleo de factor de cargas y encomiendas de la estación «Catamarca» (ferro carril de Chumbicha á Catamarca) y nómbrase en su reemplazo á don Constancio Navarro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA

Decreto nombrando tesorero de la administración del ferrocarril de Deán Fúnes á Chilecito al auxiliar de contaduría don Francisco A. Ocampo y en reemplazo de éste á don E. Catalán.

Expediente num. 3891, letra D. de 1894.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1894.

Atento lo expuesto en la precedente nota de la dirección general de ferrocarriles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase tesorero de la

administración del ferrocarril nacional de Dean Fúnes á Chilecito al auxiliar de contaduría don Francisco A. Ocampo y en reemplazo de éste al ciudadano don E. Catalán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre el administrador de propiedades nacionales y don Carlos Galli para efectuar reparaciones en varios edificios.

Expediente núm. 3437, letra A, 1894.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1894

Vista la nota que antecede y atento lo dispuesto por acuerdo de 15 de noviembre próximo pasado.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes el adjunto proyecto de contrato, celebrado entre el administrador de propiedades nacionales y don Carlos Galli, quien se compromete á efectuar las refacciones en los edificios especificados á fs. 1 vta. 2 y 3 de este expediente y las que fueron autorizadas por el citado acuerdo, de conformidad con el presupuesto formulado por el departamento de obras públicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y archívese agregado al expediente principal núm. 3437, letra A, 1894.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto declarando cesantes desde el 1º de enero próximo á varios empleados sanitarios.

Expediente núm. 3915, letra H, de 1894.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1894.

De acuerdo con lo manifestado por el departamento nacional de higiene en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Desde el 1º de enero próximo, cesarán en sus empleos los guardas sanitarios extraordinarios don Marcelino Fort, don Eduardo Diaz, don Ernesto Carranza, don Arturo Ibáñez y el practicante de la inspección del puerto, don Juan Albornoz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto concediendo dos meses de licencia al comisario del departamento de policía de la Capital, don Gerónimo Olazábal.

Expediente núm. 3937, letra P, 1894

Buenos Aires, diciembre 7 de 1894.

En mérito de lo expuesto en la precedente nota y de las causales aducidas

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese dos meses de licencia con goce de sueldo, al comisario del departamento de policía don Gerónimo Olazábal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución aprobando un plano de la empresa del F. C. Central Argentino para construir una vía auxiliar en la estación General Roca.

Expediente núm. 3727, letra D, 1894.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1894.

Resultando de lo informado por la dirección de ferrocarriles y el departamento de ingenieros que no hay inconveniente en deferir á lo solicitado por la administracción del ferrocarril Central Argentino,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano adjunto, quedando autorizada la administracción del citado ferrocarril, para construir una vía auxiliar en la estación General Roca.

Comuníquese y vuelva á la dirección de ferrocarriles á sus efectos.

Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución aprobando un plano de la empresa del F. C. Central Argentino para ejecutar unas obras en la estacion San Jorge.

Expediente núm. 3729, letra D, 1894.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1894.

En vista de los informes técnicos que antoceden, y teniendo presente que las obras que se propone ejecutar la administración del ferrocarril Central Argentino, en la estación San Jorge, del ramal de Cañada de Gómez á Sastre, consistentes en un desvío adiccional, beneficiarán el tráfico en esa localidad

SE RESUELVE:

Aprobar el adjunto plano, y, en consecuencia, queda la empresa autorizada para llevarla á cabo.

Comuníquese, publíquese y, previa reposición de sellos, vuelva á la dirección de ferrocarriles.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución declarando que no existe mérito legal en lo expuesto por la comisión de las obras de salubridad contra la comisión técnica.

Expediente núm. 4687, letra O, 1894.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1894.

Examinado este expediente y de acuerdo con lo expuesto y pedido por el señor procurador del tesoro y por el señor procurador general de la Nación en sus respectivos dictámenes de fojas 311 á 112 y fojas 314 á 318.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Declarar que no existe en lo expuesto por la comisión de las obras de salubridad contra la comisión técnica, con respecto á la denunciada dualidad de funciones, mérito legal para ulteriores procedimientos; sin que esta declaración importe dejar sin efecto la acción á que pudiere haber lugar contra la comisión técnica, por los cargos que resulten contra ella por el malo ó negligente desempeño de sus funciones.

2º Trascribir á la comisión de las obras de salubridad el otrosí del dictamen del señor procurador general de la Nación á los efectos á que hubiere lugar.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto derogando otros de 17 de agosto y de 11 de septiembre últimos, declarando sucios los puertos de Bélgica y Holanda.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1894.

En atención á lo manifestado por el departamento nacional de higiene en su nota fecha 3 del corriente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase los decretos de 17 de agosto y de 11 de septiembre últimos, declarando sucios los puertos de Bélgica y de Holanda.

Art. 2º Este decreto tendrá efecto para los buques que salgan de Holanda desde el 15 del corriente y para los que salgan de Bélgica desde el 18 del mismo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto concediendo permiso á don Máximo de la Vega para establecer en el puerto de la capital un depósito de carbón para venta.

Expediente núm. 3894 letra S, 1894.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1894.

Vistos los informes producidos, y

Considerando:

Que la propuesta del señor Máximo de la Vega, puede ser tomada en consideración, siempre que éste se sujete á las prescripciones legales en vigencia, y á las condiciones establecidas por las oficinas que han tenido intervención en este expediente, desde que hay conveniencia, no solo del punto de vista fiscal, sino también de los del comercio y navegación, conceder en arrendamiento áreas de tierra en el puerto de la capital, cuando como en el presente caso, se destinan á nuevos depósitos de carbón, consiguiéndose de esta manera competencias que siempre resultan beneficiosas para el comercio en general,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Acuérdase al Sr. Máximo de la Vega el permiso solicitado para establecer en el puerto de la Capital, un depósito con destino á la venta de carbón, concediéndoselc al efecto (4000 m/c) cuatro mil metros cuadrados de superficie, en el sitio que determine la aduana, de acuerdo con el gefe de la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Esta concesión revestirá el carácter de provisorio, estando habilitado el Poder Ejecutivo para en cualquier tiempo dejarla sin efecto, sin, por el hecho, dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

El concesionario abonará por arrendamiento la suma de *un peso oro* al año

por metro cuadrado, pagaderos por trimestres adelantados.

Las construcciones que en el terreno, que se arrienda, realizare el interesado no obstaculizarán en lo más mínimo el libre tránsito.

La presente concesión no podrá ser transferida en ningún tiempo, por el recurrente, sin previa autorización del Poder Ejecutivo, quedando, por otra parte, sujeta á las disposiciones vigentes relativas, y al pago de los impuestos que correspondan.

Comuníquese y pase á sus efectos á la dirección general de rentas, previa inserción en el BOLETIN OFICIAL y correspondiente reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al despacho con gravamen de 5 % solicitado por los señores Demarchi, Parodi y C.ª para aceite de coco.

Expediente núm. 4499, letra D, 1894.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1894.

No habiéndose comprobado en tiempo oportuno el destino de la mercadería, cuyo despacho con el gravamen de 5 % solicitan los recurrentes, lo que, por otra parte, se encuentra ya fuera de la jurisdicción de la aduana,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con el citado gravamen de 5 % que solicitan los señores Demarchi, Parodi y Cª, para (2) dos pipas con 2110 kilos aceite de coco introducidos al puerto del Rosario por el vapor Hildegarde en 26 de abril de 1893.

Pase á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al despacho con gravamen de 5 por ciento solicitado por los señores Demarchi Parodi y Ca.

Expediente núm. 4497, letra D, 1894.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1894.

No habiéndose comprobado en tiempo oportuno el destino de la mercadería cuyo despacho con el gravámen de 5 por ciento, solicitan los recurrentes, lo que, por otra parte, se encuentra ya fuera de la jurisdicción de la aduana;

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con el citado gravámen de 5 por ciento que solicitan los señores Demarchi, Parodi y Cª, para (100) cien cascos con 23,900 kilos ceniza de soda, introducidos al puerto del Rosario por el vapor «Sicyly» en 3 de agosto de 1893.

Pase á sus efectos á la direccion general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al despacho, con gravamen de 5 o/o solicitado por los señores Demarchi, Parodi y Cª para ceniza de soda.

Expediente núm. 4496 letra D, 1894.

Buenos Aires diciembre 10 de 1894.

No habiéndose comprobado en tiempo oportuno el destino de la mercadería cuyo despacho con el gravamen de 5 % solicitan los recurrentes, lo que, por otra parte se encuentra ya fuera de la jurisdicción de la aduana,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con el citado gravamen del 5 % que solicitan los señores Demarchi, Parodi y Cª para (50) cincuenta cascos con 14782 kilos ceniza de soda, introducidos al puerto del Rosario por el vapor Highland Mary, en 5 de abril de 1893.

Pase á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al despacho, con gravamen de 5 % solicitado por los señores Demarchi Parodi y Co.

Expediente núm. 4498, letra D de 1894.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1894.

No habiéndo comprobado en tiempo oportuno el destino de la mercadería cuyo despacho con el gravamen de 5 % soticitan los recurrentes, lo que, por otra parte, se encuentra ya fuera de la jurisdicción de la aduana:

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con el citado gravámen de 5 % que solicitan los señores Demarchi Parodi y Cª, para (2) dos cascos con 1568 kilos aceite de palma, introducido por el vapor «Highland Scott,» entrado al puerto en 10 de enero del 1893.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolucion no haciendo lugar á la reconsideracion solicitada por el señor José Cinollo.

Expediente núm. 4563, letra C, año de 1894.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1894.

Desprendiéndose de lo informado por el vista de la aduana de la capital señor Amadeo, que el algodón sobre que versa este pedido, debe reputarse como hilo para tejer, no encontrándose por consiguiente comprendido en las liberalidades de la ley,

SE RESUELVE:

No há lugar á la reconsideración solicitada por el señor José Cinollo, de la resolución de 31 de octubre último que niega el libre despacho de (8) ocho fardos algodón hilado traídos de Liverpool por el vapor «Copénicus», entrado en 15 de octubre último.

A sus efectos, pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de reconsideración de los señores Ashworth y Ca.

Expediente núm. 4638 letra A, 1894.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1894.

Desprendiéndose de lo informado por el vista de la aduana de la Capital, señor Amadeo, que el algodón sobre que versa este pedido debe reputarse como hilo para tejer, no encontrándose por consiguiente comprendido en las liberalidades de la ley,

SE RESUELVE:

No há lugar al pedido de reconsideración que hacen los señores Ashworth y Cª., de la resolución recaída en el expediente número 4038, letra A, año 1894.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ. A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una rebaja de derechos solicitada por el señor J. M. Lavigne.

Expediente núm. 4142, letra L, 1894.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1894.

Tratándose en el presente caso de una sustancia que tiene diversas aplicaciones,

SE RESUELVE:

No há lugar á la rebaja de derechos que solicita el señor J. M. Lavigne, para una partida de 960 kilos de goma damar, que ha importado por el vapor Aquitaine.

A svs efectos vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una rebaja de derechos solicitada por el señor J. M Lavigne.

Expediente número 4488, letra L, de 1894.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1894.

Resultando del precedente informe de la oficina química nacional, que la sustancia de que se trata es susceptible de tan diversas aplicaciones;

SE RESUELVE:

No há lugar á la rebaja de derechos que solicita el señor J. M. Lavigne para una partida de 2100 kilos de goma damar, importada por el vapor «Bretagne».

A sus efectos, vuelva á la direceión general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 9756, del señor Juan Pablo Córdoba, solicitando subdivisión de propiedad.

Diciembre 10 de 1894.

Pase á la Contaduría de la Dirección, para que extienda los recibos parciales de la subdivisión practicada y los entregue á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, en cambio de la partida matriz.—*Melchor G. Rom.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 7545, del señor Francisco Drarieppe, comunicando haber aumentado su inmueble calle de Lorea 1082 y que por consiguiente le corresponde pagar más contribución, que la que se le ha asignado.

Diciembre 10 de 1894.

Pase á la Contaduría de la Dirección, para que extienda nuevos recibos, de acuerdo con la subdivisión practicada y los entregue á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, en cambio de los antiguos.—*Melchor G. Rom.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 9006, de la señora María Capanille, reclamando de la patente que se le cobra.

Diciembre 7 de 1894.

En virtud de lo expuesto por la recurrente y del Informe producido por el Avaluador que ha intervenido,

SE RESUELVE:

Vuelva este expediente á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que anule en el registro

respectivo la partida correspondiente, de la patente que se reclama, debiendo notificarse al Cobrador Fiscal, suspenda la ejecución.

Devuélvase á la interesada el depósito hecho, previa reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm, 8613, de las señoras María Vázquez Beneges y María Ignacia, solicitando exoneración del Impuesto de Contribución que se le cobra por el año 1890 por las razones que indica.

Diciembre 10 de 1894.

En virtud de lo expuesto por las recurrentes, de los títulos acompañados é informes producidos, de los que resulta, que el presente caso se encuentra comprendido en el decreto de 20 de noviembre de 1893,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que proceda como lo aconseja en el anterior dictamen, debiendo reponerse los sellos, y archívese.—*MelchorG. Rom.*

—

Nota de la Dirección General de Rentas, pasada al Ministerio de Hacienda, solicitando se levante un nuevo edificio en la Aduana de Santa Fé, por estar ruinoso el que actualmente ocupa.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1894.

Al Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. José A. Terry

Tengo el honor de dar cuenta á V. E. que los Inspectores que han visitado últimamente el edificio ocupado por la Aduana de Santa Fé, lo han encontrado en un estado tal de deterioro, que amenaza ruinas.

Con el fin de reparar dicho edificio, se han firmado desde tiempo atrás, varios expedientes, pero ninguno hasta la fecha ha sido definitivamente resuelto.

Como es consiguiente, la destrucción del edificio, ha continuado en aumento pues no daria resultado satisfactorio.

El terreno fiscal ocupado hoy por el edificio ruinoso donde están las oficinas de la aduana, es bastante ámplio y bien situado, pudiendo aprovecharse ventajosamente para construir un nuevo edificio adecuado al objeto.

Siguiendo este orden de ideas, la Dirección, aconseja á V. E. se dirija al Departamento de Obras Públicas, ordenándole proyecte en el terreno ya mencionado, un edificio que sirva para las Oficinas de la Aduana y de la Prefectura Marítima, sometiéndolo enseguida á la aprobación de V. E.

Saludo á V. E. atentamente—*Nicolás Achával—Luis L. Boedo*—Secretario.

—

Nota de de la Dirección General de Rentas, pasada al Ministerio de Hacienda, pidiendo que los Jueces de Paz certifiquen, las planillas de los Cobradores Fiscales.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1894.

Al Exmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación Dr. José A. Terry.

Tengo el honor de dirigirme á V. E., sobre un asunto que ha sido ya motivo de una nota en que se pedía se solicitase del Ministerio de Justicia Culto ú Instrucción Pública, se sirviera recabar de los señores Jueces de 1ª Instancia, de Paz y Alcaides, certifiquen, y ordenaran á los actuarios lo hicieran, las planillas que los Cobradores Fiscales tienen que presentar á esta Dirección General, para comprobar que los asuntos en ellas indicado se hallan en gestión ante aquéllas autoridades.

Como á pesar de haber V. E. atendido debidamente el pedido, haciéndolo conocer al mencionado Ministerio, algunos de esos funcionarios no se han presentado á cooperar de esa manera al control, que es necesario ejercer sobre los encargados de percibir los Impuestos de Contribución Territorial y Patentes, fuudándose, tal vez, en que lo que se solicitaba no ha sido hecho por el conducto que correspondía, esta Dirección ha creído deber rogar á V.E. dirija á aquél nueva nota, con el objeto de obtener por su intermedio que la Cámara de Apelaciones de la Capital, se sirva impartir las instrucciones correspondientes á los señores Jueces de 1ª Instancia. de Paz y Alcaldes, á fin de que presten aquel servicio, por no ser posible, sin esa certificación, regularizar las cuentas en la Administración de Rentas.

Saludo á V.E. con toda consideración. —*Nicolas Achaval.—Luis* S. *Boedo.*

—

Nota de la Dirección General pasada al Ministerio de Hacienda, pidiendo se instale una Receptoría de Rentas en la Pampa Central (General Acha).

Buenos Aires, diciembre 7 de 1894.

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Tengo el honor de elevar á V. E. una nota del Inspector de Rentas, señor Vincent, en la que manifiesta la necesidad de crear una nueva Receptoría en la Gobernación de la Pampa Central (General Acha) para recaudar los impuestos de sellos, patentes y contribución territorial, á cuyo efecto acompaña un proyecto de presupuesto.

La Dirección ha estudiado este asunto en el acuerdo de fecha 6 del corriente, y cree, que dada la importancia de la localidad, se impone el establecimiento de la Receptoría que se indica.

En vista de lo expuesto, la Direción, pide á V. E., solicite del Honorable Congreso, incluya en el Presupuesto para el año próximo, esta nueva Oficina, con el personal y sueldos que se indican en el presupuesto que se adjunta.—*Nicolás Achával, Luis S. Boedo.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 9634, de los señores Vila Bautista, y Pinedo Carlos, dando cuenta de haber arreglado el archivo de esta Dirección.

Diciembre 7 de 1894.

Visto el presente expediente en el acuerdo de fecha 6 del corriente, y

Considerando:

Que la conducta observada por los empleados Vila y Pinedo, que han trabajado con todo empeño en horas extraordinarias arreglando el archivo de la Dirección, merece especial encomio por su contracción y laboriosidad,

SE RESUELVE:

Darles las gracias por los servicios prestados, y tenerles presentes para los ascensos del año próximo.

Hágase saber esta resolución, y fecho archívese por Secretaría.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 7505, del señor Lavenzzari T., solicitando aforo de 1|2 centavo en vez del 25 %, para hojalata en láminas sin pintar.

Diciembre 10 de 1894.

Habiendo dispuesto la Dirección General en el expediente agregado, que el recurrente presentase en cada caso, una solicitud para despachar la hojalata para envases destinada á la fábrica del señor A. Noletti, y correspondiendo á dicho despacho concedido, los manifiestos de la referencia, á los cuales les ha formulado reparos la 1ª Sección de Revisación,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto los referidos reparos. Pase á la 1ª Sección de Revisación para su conocimiento y fecho á la Aduana de la Capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 7769, de los señores Gabriel Olive y Cª, solicitando el aforo de 1 1/2 o/o para hojalata en láminas.

Diciembre 10 de 1894.

Vista la presente solicitud, los informes producidos, y

Considerando:

Que la hojalata en láminas sin trabajar para envases de la referencia, está sujeta al pago del derecho específico de 0.01/2 el kilo, por el artículo 1º, inciso 5º, párrafo 32 de la Ley de Aduana, y

Que se halla suficientemente justificado por el sello, la firma de los presentantes y el certificado del señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Córdoba, que el destino y uso de los 6340 kilos de la mencionada mercadería es para la fábrica de envases para el establecimiento de los señores Gabriel Olivé y Cª, situado en dicha Provincia;

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache la hojalata de que se trata con el derecho de (0.01/2) medio centavo el kilo y repónganse los sellos en la misma.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 9950, del señor A. Chavane, solicitando privilegio de paquete para el vapor «Río Negro».

Diciembre 11 de 1894.

En virtud de lo expuesto por el recurrente y de haberse depositado en el Banco de la Nación la suma de cincuenta pesos á la orden de esta Dirección, cuyo recibo queda en esta misma en depósito, hasta tanto se tramita el pedido de privilegio de vapor postal, para el de que se trata, pase este expediente á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que expida el certificado provisorio correspondiente. — *Melchor G. Rom.*

Dirección General de Ferrocarriles

—

Buenos Aires, diciembre 6 de 1894.

Excmo. Señor:

La Oficina de Ajustes de ferrocarriles se presenta cobrando la suma de pesos 67.197,88 m/n, procedentes del saldo de la liquidación del tráfico de intercambio efectuado por el Ferrocarril Central Norte en el mes de Enero de 1888, y gastos hasta Febrero del mismo año, época en que esta línea se explotaba por cuenta de la Nación. La referida suma se compone de las siguientes:

Por saldos de la liquidación y gastos de la Oficina de Ajustes, hasta Febrero de 1883....................	$ 33.801.91
Intereses punitorios de 12 %, según el reglamento de la referida Oficina hasta el 5 de junio de 1894.........	» 33.395.97
	$ 67.197.88

Con fecha 15 de Mayo de 1888 el Gobierno dispuso que la empresa arrendataria del referido ferrocarril, abonara á la Oficina de Ajustes la suma de $ 70.000

como saldo de su cuenta, la cual se efectuó en dos partes, la 1ª de $ 50.000, el 2 de Enero de 1889, y la 2ª de $ 20.000 el 7 del mismo mes, entendiendo que con ello dejaba definitivamente chancelada la cuenta de la Oficina de Ajustes.

Sin embargo, es evidente que en la referida liquidación no estuvieron comprendidos los saldos del mes de Enero de 1888 que ascendían á la suma de pesos 33.367,39, y los gastos del mes de Febrero siguiente, en cuya época recién se hace la liquidación del mes anterior, y como la línea pasó á depender de los señores Husne, Humam el 10 de Febrero de dicho año, según lo dispuesto en acuerdo 12 de Diciembre de 1887, no cabe duda que es el Gobierno el responsable de los saldos del referido mes.

Esta Dirección, cree por lo tanto, que debe reconocerse y abonarse la suma de $ 33.801,91 m/n.

Respecto de los intereses que se cobran y que ascienden á $ 33.395 m/n como antes se ha dicho, que aun que el reglamento de la mencionada oficina los establece en su artículo 6º y las empresas los aceptan por el hecho mismo de ingresar á ella; como solo tiene por objeto compelerlas á no retardar la entrega de los saldos, y en el presente caso ha transcurrido un perido demasiado largo que los hace elevar á una suma casi igual al capital, y habiendo sido ocasionada esta demora en parte por la creencia que el Gobierno tenía de haber chancelado sus saldos y siendo, por otra parte, un principio establecido que el Gobierno no abona intereses por el tiempo de retardo de sus cuentas, por causa de las tramitaciones necesarias para su exclarecimiento y comprobación, esta Dirección piensa que no debe reconocerse en el presente caso.

Como no existan fondos votados especialmente para el pago, estas cuentas podrían abonarse con títulos de la deuda consolidada, y siempre que la oficina de Ajustes no prefiera esperar á que el Honorable Congreso autorice su abono.—MIGUEL TEDÍN.—*Julio Ruiz de los Llanos*, Pro-secretario.

—

Diciembre 10 de 1894.

Señor Administrador del Ferrocarril.

Para su conocimiento y estricta observancia, trascribo á Vd. la siguiente nota pasada á esta Dirección por el Ministerio del Interior:

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1894.

Al señor Presidente de la Dirección General de Ferrocarriles.

Sirvase Vd. hacer saber á las empresas de ferrocarriles, que estando en vigencia lo dispuesto en la circular que se les pasó el año 1892, respecto á la forma en que se expedirían las órdenes de pasajes por este Ministerio, deben cumplir estrictamente lo en ella mandado con especialidad en lo que se refiere á no admitir es que la palabra impresa que determina el número de pasajes vaya alterada, aun cuando se halle salvada la enmendatura: así como que los recibos deben darse por las personas á favor de quienes aquellos están acordados. Esta resolución se hará efectiva con todo rigor para las órdenes de pasajes cuya fecha sea posterior, á la presente nota: Saludo á Vd. atentamente.—*Francisco Beazley.*

Dios guarde á Vd.—M. TEDÍN—*B. Saravia.*

—

Aduana de la Capital

—

Los derechos de aduana se abonarán al tipo de 365 %

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	*Oro*
Entrada del dia 11 de diciembre de 1894.............	62969 49	34630 80
Total recaudado en el mes corrt.	1456440 41	105908 79
Id en el mismo período del año anterior...........	1185646 54	396310 22
Diferencia en favor del mes de dibre. del año 94	270793 87	—
Id id del 93.......	—	290401 43
Total recaudado en el transcurso del año corriente	55204663 48	7424225 04
Id en el mismo período del año anterior...........	64192177 25	6128615 51
Diferencia en favor del año 94......		1295609 53
Id id del 93..	8987513 77	

—

DEBE		
A saldo de ayer...	—	—
» Importación.....	122913 86	1795 58
» Exportación.....	13990 67	6290 59
» Almacenaje y eslingaje, reembarcos, etc......	6 28	31 62
» Derecho consular.............		—
» Multa por id....	—	—
» Efectos rezagados...............	—	—
» Venta de mercd.	—	—
» Faros y avalices.	931	
» Prácticos........	35	—
» Visita de s'nidad	120.26	
» Eventuales......	—	—
» Puerto y muelle.	—	—
» Servicio de tracción............		—
» Pescantes hidráulicos, oficina de muestras.	93 52	—
» Arrendamientos en el puerto.....		—
	137091 28	8117 81

HABER		
Por Banco de la Nación Argentina.............	137091 28	8117 81
» Contaduría Nacional..........	—	—
» Compra de mercaderías........	—	—
» Existencia......	—	—
	137091 28	8117 81

Recaudado hasta la fecha pesos moneda nacional 1.133.844.10 y $ oro 46.091.99.

—

En la solicitud núm. 19236, de Francisco Méndez y compañía, pidiendo rebaja de derechos por avería, la Aduana resolvió lo siguiente:

Diciembre 11 de 1894.

Resultando del informe de la Oficina de Registros, que en el margen de la partida de la referencia, consta una nota firmada por el agente y el empleado del Resguardo que dice: «con averías,» y constatada la depreciación de la mercadería por el informe de la Oficina de Vistas que la ha avaluado en un 20 % de su valor, con lo que quedan llenados los requisitos que prescribe el artículo 801, inciso 1 y 3; se resuelve:

Acordar una rebaja de un (20 %) veinte por ciento sobre las 136 bolsas yerba, de la marca R. M. D., introducidas por el vapor San Martín.

P. 2735. Pase á Contaduría á sus efectos.—S. *Baibiene.*

—

En la solicitud núm. 19392 de César L. Barrios pidiendo reconsideración de lo resuelto en la solicitud núm. 18489, la Aduana resolvió lo siguiente:

Diciembre 11 de 1894.

No aduciéndose en el escrito precedente, razón alguna atendible en contra de la resolución de fecha 3 del corriente, y teniendo en cuenta, por otra parte, que aún cuando se tratase de alguna de las averías á que se refiere el artículo 100 que invoca el interesado, no se habrían cumplido. en tal caso, con los requisitos que prescribe el artículo 801, inciso 2º; por estas consideraciones, se resuelve:

No hacer lugar á la reconsideración solicitada y acordar la apelación entablada por ante el Ministerio de Hacienda, á cuyo efecto se elevarán estas actuaciones con la nota correspondiente.

Hágase saber, y repóngase la foja.—S. *Baibiene.*

—

En la solicitud núm. 19539 de J. Manuel Grané, la Aduana ha dictado la siguiente resolución:

Diciembre 11 de 1894.

Vista la presente solicitud del señor J. Manuel Grané, en representación de los señores Ros y Tobal, en la que piden indemnización por el deterioro sufrido por una partida de tabacos, á consecuencia, según se manifiesta, de la larga permanencia en los depósitos, motivada por un sumario sobre contrabando iniciado por esta Administracion y del que fueron absueltos por resolución del Ministerio de Hacienda y siendo completamente improcedente esta gestión, toda vez que la Aduana ha procedido en ejercicio de facultades que la ley expresamente le confiere, se resuelve:

No hacer lugar á la reclamación que se entabla y devuélvase.—S. *Baibiene.*

—

En el expediente núm, 463 letra S. iniciado por el vista señor J. Señorans, la Aduana dictó la siguiente resolución:

Diciembre 11 de 1894.

Habiéndose omitido por la oficina de remates la publicación de los avisos correspondientes, y teniendo en cuenta, que, en el presente caso, no es solo el empleado el que puede resultar perjudicado, sino tambien el fisco, por los derechos que le corresponde percibir, se resuelve:

Dejar sin efecto la venta en remate de los corchos á que se refieren estas actuaciones; y pase á la alcaidía para que proceda á una nueva venta por el martillero designado anteriormente, previa publicación de los avisos que corresponden.—S. *Baibiene.*

—

En la solicitud núm. 19.346 de Solari y Stefanini, la aduana resolvió lo siguiente:

Diciembre 11 de 1894.

Visto el informe de la oficina de vistas del que se desprende que la madera cuyo libre desembarco y entrega se solicitaba, tiene valor; y se encuentra fuera de tarifa por su mala condición, se resuelve:

No hacer lugar á lo solicitado y pase á la contaduría para que agregando al manifiesto general la madera de la referencia, exija la presentación de los despachos en la forma ordinaria, admitien-

do la declaración de valor, conforme á lo dictaminado por la Oficina de Vistas.—S. *Baibiene.*

—

LIBERACIONES

Dia 11

A. Battle y Vilá, 12 cajones conteniendo libros impresos, venidos por el vapor «Sirio.»

—

A. Zovanel y Cª, 3 cajones conteniendo pelo de conejo, venido por vapor «Franchfurt.»

—

A. A. Cobillón, 12 cajones conteniendo libros impresos, venido por vapor «Sirio.»

—

A Ottone hermanos, 210 cajones conteniendo limones, venidos por vapor «Sirio.»

—

A Manuel Dodero, 57,000 naranjas, y 90 canastos tomates y ajos, venidos por vapor «Olimpo.»

—

A la Compañía General de Trasportes, dos cajones conteniendo 400 kilos libros impresos, venidos en el vapor «Don Pedro.»

—

A Alfredo Bozdo, 1.000.000 kilos de carbón, venidos por vapor «Strasbourg.»

—

A C. M. Bonhome, 1 cajón conteniendo libros impresos, venidos por vapor «Sirio.»

—

MANIFIESTO DE BUQUES ENTRADOS DE ULTRAMAR

Montevideo vapor alemán de Hamburgo el 14 de noviembre, á E. Ratemburch con: á C. Sounier, 6 cajones sombrerería; M. Roceli, 201 fardos yute; S. Nathain, 18 cajones tejidos algodón; La Primitiva; 75 fardos yute; A. Brauso, 200 bultos pescado; Urribarri, 5 cajones ferretería; E. Retienne, 20 cascos arsénico, 35 cajones drogueria; H. Kalko, 17 cajones mercaderías; P. Trongé, 100 cajones glicerina; J. Pingel, 10 cajones mercaderías; Emgilbert, 112 cajones tejidos algodón, 10 cajones id; Lolledici, 9 cajones mercaderías varias; Orden, 19 cajones id; T. y Larco, 4 cajones mercaderías; M. Roecili, 133 fardos yute; Pearson, 36 cajones tejidos algodón, 6 bonetería, Soh liepen, 10 cajones id; E. M. Rivera, 4 cajones mercaderías; Banco Británico, 198 cajones mercaderías varias; Wiengren y compañía; 53 cajones mercaderías; M. Rodemayco, 4 cajones mercaderías; L. Giusti, 22 cajones mercaderias y tejidos algodón; Martin y compañía, 4 cajones bazar; R. Almeida 7 cajones id; V. Clarfeld, 7 cajones porcelana y materiales. P. Cardinil, 2 cajones id; A. Schulge, 2 cajones tejidos algodón; S. Nathan, 72 cajones id id; Menet y compañía, 22 cajones tejidos algodón; R. Iwanck, 22 cajones id; Stanelt, 308 cajones mercaderías generales; I. Plant, 4 cajones bazar; Ashoworth, 14 cajones tejidos algodón; S. Gessell, 12 cajones mercaderías; L. Arata, 50 bultos pescado; W. Paats, 145 id; I. Yenser, 2 cajones libreria; P. Garcia, 11 cajones mercaderias y tejidos algodón; D. Hofman, 19 cajones mercaderias varias; V. Gunehe, 100 cajones mercaderias á varios, 24 cajones mercaderias, muestras y encomiendas.

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor nacional, Rivadavia, procedente del Salto, consignado á D. Guiliani, con cargamento de: 700 cueros vacunos, 24 bolsas lana, 36 cajones huevos, 100 pipas sebo, 60 bordalesas sebo, 25 tercerolas alcohol, 34 pipas sebo, 10 bordalesas vino, 39 bolsas lana: 425 cueros vacunos, 25 id yeguarizos, 88 bultos cueros lanares, 493 fardos tasajo, 100 id id, 9 cajones encomiendas.

Vapor nacional, Rio Victoria, procedente de Santa Fé, consignado á R. y Tobal, con cargamento de: 2700 barricas azúcar.

Vapor oriental, Helios, procedente de Montevideo, consignado G. Verdier, con cargamento de: 50 bultos ginebra, 40 fardos hilo, 8 chapas zinc, 25 bolsas azúcar, 4 cajones mercaderías varias.

Vapor nacional, Venus, procedente de Montexideo, consignado á J. M. Tullock con cargamento de: 10 pipas vino, 10 bolsas azúcar, 25 cajones mercaderías generales, 4 cajones encomiendas.

Vapor nacional, Inca, procedente de Concordia, consignado á R. y Tobal, con cargamento de: 835 bolsas lana, 218 cueros potro, 221 cueros vacunos, 24 cajones mercaderías generales.

Vapor nacional, Astren, procedente de Gualeguay, consignado á L. Amespil, con cargamento de: 147 bultos cueros lanares, 324 bolsas trigo, 1000 cueros vacunos, 500 cueros becerros, 98 bolsas lana, 170 id id, 35 bultos cueros lanares, 12 cajones tocino, 5 bordalesas vino.

ENTRADAS DE CABOTAGE

Balandra nacional Mercedes Leonor, procedente de las islas de San Fernando, con cargamento de 1000 trozos álamo.

Pailebot Angelo e Paolo, procedente del Uruguay, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 2000 hectólitros carbón.

Pailebot nacional Michele, procedente de Ajó, consignado á J. Lavallois, con cargamento de 300 fardos tasajo.

Balandra nacional Nueva Amalia, procedente de las islas de San Fernando, con cargamento de 150 carradas leña.

Balandra nacional Barranquero, procedente de las islas de San Fernando, con cargamento de 150 carradas leña.

Pailebot nacional Celedonio, procedente del Paraná, consignado á E. Spinetto, con cargamento de 170,000 kilos piedra caliza.

ZARPADOS

Pailebot nacional Joven Matias, con destino á La Plata, cargado.

Balandra nacional Gin, con destino á Zárate, cargada.

Pailebot nacional Valeroso Porteño con destino al Uruguay, cargado.

Pailebot nacional Valeroso, con destino á Villa Colón, cargado.

Pailebot oriental Los Tres Hermanos con destino á la Colonia oriental, en lastre.

Barca noruega Flora, con destino á Santa Fé, en lastre.

Pailebot nacional Domingo Freroni, con destino á Zárate, cargado.

Pailebot nacional Nueva Norma con destino á Colonia, cargado.

Pailebot oriental Puerto del Sauce, con destino al Sauce, en lastre.

Pailebot oriental Nuevo Buen Padre, con destino á las Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Félix Juan, con destino al Uruguay, cargado.

Pailebot nacional Reynaldo, con destino á Corrientes, cargado.

Barca italiana María Adelaida, con destino á Francia; cargada.

Pailebot nacional María Delfina, con destino á Santa Fé, cargado.

Pailebot nacional Danti, con destino á Helvecia cargado.

Pailebot nacional Rosita M. A. con destino á Paraná; cargado.

Chata nacional Entre Rios, con destino á Victoria, cargada.

Balandra nacional No hay Ultima, con destino á las Islas del Uruguay, en lastre.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

Continuación de la 19ª sesión de prórroga del 11 de diciembre de 1894

Presidencia del doctor Uriburu

SUMARIO:

I Asuntos entrados.
II Insistencia del Senado en la segunda revisión del proyecto reglamentando la facultad de acordar pensiones.
III Rechazo del proyecto en revisión, mandando terraplenar y adoquinar las calles que dan acceso á la Dársena.
IV Aplazamiento del proyecto en revisión despachado por la Comisión de Legislación, creando un consejo de instrucción secundaria.

Anadón
Barbeito
Bustos
Del Pino
Doncel
Figueroa (F. C.)
Figueroa (B.)
García (P.)
Gálvez
García (F. L.)
Guiñazú
Igarzábal
Mendoza
Mitre
Pérez
Sal
Tello
Vidal
Yofre
Zavalía

En Buenos Aires, á los once dias del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en el salón de lectura, el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores De la Fuente, Echagüe, Gil, Irigoyen, Maciá, Martínez, Ortega, Paz, Tagle, y Güemes.

Sr. Presidente—Está abierta la sesión, que es la continuación de la que tuvo lugar el día seis del presente mes.

Se vá á dar cuenta de los asuntos entrados.

I

Asuntos entrados

El Poder Ejecutivo acusa recibo del acuerdo para nombrar juez federal de la provincia de Santa Fé al doctor Pedro Olaechea y Alcorta (al archivo).

La Cámara de Diputados avisa haber sancionado definitivamente los siguientes proyectos de ley: aprobando los tratados sancionados por el congreso sudamericano reunido en Montevideo en 1888; sobre construcción de un canal lateral al Rio Uruguay, y sobre construcción de un ferrocarril de circunvalación en la capital.

—Al archivo.

La Cámara de Diputados avisa haber aceptado unas y rechazado otras de las modificaciones al proyecto de ley reglamentando la facultad de dar pensiones.

—Se trató sobre tablas.

La Unión Industrial Argentina pide la derogación de la ley número 3029 sobre fabricación de vinos de pasas.

—A la comision de presupuestos.

II

Sr. Figueroa (F. C.)—Hago indicación para que se trate sobre tablas el asunto sobre pensiones; son ligeras las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados; se podría dar cuenta en qué consisten ellas.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Estando apoyada la indicación, sírvase leer el señor secretario.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1894

Al señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que la honorable Cámara que presido, en sesión de la fecha, ha tomado en consideración las modificaciones introducidas por el honorable Senado en el proyecto de ley, pasado á su revisión, reglamentando la facultad de dar pensiones, y ha tenido á bien aceptarlas con excepción de las introducidas en el inciso 1º del artículo 2º, en el artículo 7º y en el artículo 8º.

Dios guarde al señor Presidento,

Francisco Alcobendas,
Alejandro Sorondo
Secretario.

—

Sr. Presidente—Sé va á votar si se considera si ó no sobre tablas.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Figueroa (F. C.)—Podría votarse una por una.

Sr. Secretario—En el inciso 1º del artículo 2º suprimirlas palabras «de quién solicite pensión». Es la primera modificación.

Sr. Tello—Pienso que la Cámara no debe insistir.

Sr. Presidente—Por razones de corrección gramatical, el Senado había hecho la supresión.

Sr. Tello—La Comisión no insiste.

Sr. Presidente—Se va á votar si el Senado insiste ó no en la enmienda que introdujo á este proyecto, consistente en la supresión de la frase leída.

—Se vota y resulta negativa

Sr. Secretario—Artículo 7º «No se acordarán pensiones sino por servicios que obliguen la gratitud nacional». La Cámara de Diputadet sancionó: «Cada Cámara, al resolver sobre un despacho de comisión decidirá previamente sí los servicios qne se alegan han comprometido ó no la gratitud nacional».

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido la palabra.

Yo voy á indicar que el Senado insista en su sanción anterior, porque no encuentro la razón fundamental para que, reformando el reglamento en este caso, se hagan dos votaciones; que se declare primeros, si son servicios que comprometen la gratitud nacional y después si se acuerda ó nó la pensión.

Me parece que debe seguirse el orden establecido de votarse simplemente que no se acuerden pensiones, sino á aquéllos que hayan prestado servicios que comprometan la gratitud nacional.

He de votar, pues, por la insistencia.

Sr. Tello—La comisión no insiste, en el deseo de que cuanto antes se convierta en ley y porque da el mismo resultado una ú otra proposición.

Sr. Presidente — Se va á votar si el Senado insiste ó no en su anterior sanción.

—Se vota y resulta negativa.

Sr. Secretario—(Lee) En el artículo 8º, suprimir las palabras tomadas por mayoría de votos sobre el total de los miembros que la constituyen. Sanción del Senado.

La sanción de la Cámara de Diputados decía: Las solicitudes ó proyectos serán despachados por los miembros por orden de antigüedad ó sea de su entrada, sin que pueda alterarse el orden, sino por resolución de la Cámara, tomada ect.

Sr. Presidente—Está en discusión.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido la palabra.

Para declarar la paz ó la guerra, se necesita sólo mayoría de votos; para resolver sobre una pensión se necesita la totalidad, es decir, si hay diez y seis senadores, se necesitan diez y seis senadores y si cuarenta y cuatro diputados, cuarenta y cuatro diputados.

Me parece que es obvio, que se impone la insistencia.

Sr. Tello—Efectivamente. para decidir de la guerra ó de la paz basta un voto sobre la mitad; y no creo que sea necesario mas; pero, para decidir, sobre si se debe ó no acordar una pensión, se necesita mayor restricción, porque ya sabemos que nadie puede negarse á dar su voto en contra de esta clase de solicitudes; mientras que para decidir sobre la guerra ó la paz, basta el buen sentido.

Sr. Guiñazú—Pido la palabra.

Creo que el Senado debe insistir en su primitiva sanción. Participo de las razones aducidas por el señor senador por Catamarca.

No me explico á qué rigorismo, llevado, no diré hasta el ridículo, pero á un grado tal, que no tendría explicación racional, obedece esto.

El Senado, señor Presidente, procediendo como juez, puede destituir á un Ministro, al mismo Presidente de la República, á cualquier funcionario acusable ante él mismo y lo puede destituir por dos tercios sobre el quorum legal, ¿y es posible que una ley de carácter ordinario, que no tiene la trascendencia por cierto que se le quiere dar, vaya más lejos que la Constitución? ¿Cómo vamos á ser más exigentes para acordar ó no una pensión?

Se trata primero, si mis recuerdos no me engañan, que para resolver si una solicitud sobre pensión interpuesta con posterioridad á otra, no ha de ser tratada con preferencia á la anterior; si necesita mayoría sobre el número total de miembros de cada Cámara para resolver una cuestión tan nímia, no podemos ir más lejos. Es ridículo este exceso de precaución.

Sr. Tello—Es que el señor senador habla en el concepto de que se requieren las dos terceras partes del Senado pleno. No se trata de eso; se trata de la mayoría sobre el total de los miembros de la Cámara, presentes, para decidir si estos servicios han obligado la gratitud nacional, no para dar pensión.

Por otra parte, ya en la sesión que se trató este asunto, el Senado estableció los dos tercios de votos sobre el total de los miembros presentes: los dos tercios de votos también es rigorismo.

No veo, pues, qué inconveniente hay para que se sancione en la forma de la Cámara de Diputados, con el objeto, como he dicho antes, de no dificultar la pronta sanción del proyecto.

—Se vota si el Senado insiste ó no en su sanción anterior y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se pasará á la consideración del proyecto que sigue por su orden.

Sr. Tello—¿Por cuántos votos, señor secretario, ha sido afirmativa?

Sr. Secretario—Por trece votos.

Sr. Presidente—¿Desea el señor senador que se rectifique la votación?

Sr. Tello—Sería lo mejor.

—Así se hace y dá igual resultado.

III

Honorable senado:

Vuestra Comisión del Interior ha tomado en consideración el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo pidiendo autorización para mandar ejecutar el terraplenamiento y adoquinado de las calles de acceso á la Dársena y Diques del Puerto de

la Capital, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Noviembre 23 de 1894.

M. de la Fuente — Carlos Doncel.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1894.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El continuo desarrollo de las operaciones de carga y descarga de mercaderías, así como el embarco y desembarco de pasajeros que se efectúa por el puerto de la Capital, han hecho sentir la urgente necesidad de realizar algunas obras para facilitar aquéllas, así como para vigilar más eficazmente los importantes intereses fiscales radicados en esa zona.

Entre las obras referidas, se encuentra el terraplenamiento y adoquinado de una parte de las calles de acceso á las Dársenas y Diques del Puerto, así como del Paseo Colón.

La extensión que estas obras abrazan es de tal magnitud, que su ejecución total demandaría un crecido desembolso, que el tesoro público no se encuentra en situación de sufragar por el momento; pero el Poder Ejecutivo considera conveniente ir realizando por secciones los trabajos de la refeaencia, á medida que las necesidades más urgentes los reclamen, de manera que la erogación no sea tan gravosa. Por eso se limita á pediros autorización para invertir durante el próximo año de 1895, una suma que no podrá exceder de cuatrocientos mil pesos.

Fundado en estas breves consideraciones, y en el conocimiento que tiene Vuestra honorabilidad de las necesidades que se trata de satisfacer, el Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á vuestra consideración el adjunto proyecto, incluyéndolo entre los que deben ocuparlos en las presentes sesiones de prórroga.

Dios guarde á V. H.

LUIS SAENZ PEÑA.

J. A. Terry.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° Autorízase al poder ejecutivo para mandar ejecutar, de acuerdo con la ley de obras públicas vigente, el terraplenamiento y adoquinado de las calles de acceso á las dársenas y diques del puerto de la Capital, así como del Paseo Colón, de la misma, no pudiendo invertir en estas obras, durante el próximo año de 1895, una cantidad mayor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese al poder ejecutivo.

J, A. Tetry.

Sr. Presidente—Este proyecto estaba en discusión, cuando se pidió la presencia del señor ministro para continuarla. Continúa la discusión.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Por la versión taquigráfica y por la nota que tuvo á bien el señor Presidente pasar al Poder Ejecutivo, veo que se ha solicitado mi presencia para explicar dos puntos de este proyecto, según me parece. Es el primero la necesidad de las obras; es el segundo punto si el Poder Ejecutivo cuenta ó no con fondos bastantes para llenar los gastos de estas obras.

En cuanto al primer punto, señor Presidente, debo dar una explicación al honorable Senado.

Las obras de terraplenamiento y adoquinado de las calles que dan acceso á los diques y dársenas del puerto, fueron resueltas por administraciones anteriores y en virtud de un acuerdo de gobierno firmado por uno de los anteriores presidentes y sus ministros. Se iniciaron esas obras y los gastos se imputaban al mismo acuerdo.

Cuando vino la administración actual resolvió derogar ese acuerdo, fundándose en que no había ley de honorable Congreso que autorizara este gasto, aún cuando era indudable que era un gasto de imprescindible necesidad.

Desde entonces el contratista anterior, ha venido reclamando del Poder Ejecutivo daños y perjuicios por la derogación de ese acuerdo, y el Poder Ejecutivo no le ha hecho lugar.

Posteriormente se han presentado al Ministerio del Interior diferentes notas del Intendente municipal reclamando y haciendo presente la necesipad de proceder cuanto antes al terraplenamiento y adoquinado de las calles que dan acceso al puerto de la Capital. He recibido, como Ministro de Hacienda, diferentes pedidos y solicitudes verbales del comercio, del administrador de aduana y del director de rentas haciendo presente al Poder Ejecutivo que es de imprescindible necesidad proceder cuanto antes á esas obras por cuanto el comercio sufre serios perjuicios.

He sabido, señor Presidente, que para ir en vehículo á ciertos diques, es necesario dar vueltas completas, recorrer muchas cuadras antes de llegar á ellos, por el mal estado de los caminos.

Tengo en mi poder (y no doy lectura de ellas por que lo creo innecesario) dos notas del Intendente municipal, con fecha de noviembre, y últimamente otra nota, solicitando el adoquinado y terraplenamiento de esas vias.

En cuanto á los fondos, el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las malas condiciones en cierta manera del erario público, ha considerado que no es posible practicar todas esas obras que reclamarán más de dos millones de pesos, y entonces ha adoptado un temperamento que considera prudente, y es ir gastando en esos terraplenamientos á razón de cuatrocientos mil pesos cuando más, por año.

Otro punto sobre que debo dar explicaciones es el referente á la licitación.

El señor senador q' indicaba que el Poder Ejecutivo parecía quería salvarse de la licitacion, ha incurrido en un error.

En el proyecto se establece, que se hará de acuerdo con la ley de obras públicas, y la ley de obras públicas determina el previo estudio técnico de las obras á ejecutarse, la licitación en seguida y, por último, la aprobación de las propuestas previo asesoramiento de todas las oficinas técnicas.

Ese es el procedimiento que establece la ley y el que establece el proyecto, que dice que estas obras se harán de acuerdo con la ley de obras públicas.

Creo haber satisfecho los deseos del señor senador que pedía explicaciones al respecto.

Sr. Guiñazú—Pido la palabra.

Desde luego debo declarar al señor ministro que no he sido yo el senador que con motivo de esta discusión haya manifestado dudas sobre los correctos procedimientos que entiendo observa el Poder Ejecutivo nacional, y que debe observar en leyes de esta naturaleza, al administrar el tesoro de la Nación.

Por lo que respecta á la parte fundamental de este asunto, señor Presidente, la exposición que nos acaba de hacer el señor Ministro de Hacienda adolece de la misma vaguedad consignada en el mensage con que se adjuntaba el proyecto que estamos estudiando; pero antes de entrar al fondo del asunto me voy á permitir hacer una pregunta al señor ministro.

¿En que fecha el Poder Ejecutivo nacional mandó suspender las obras, por la causa q' el señor ministro ha apuntado?

S. Ministro de Hacienda—En noviembre de 1892.

Sr. Guiñazú—En noviembre de 1892. Hace dos años y desde esa época quedaron paralizados los trabajos.

¿No es así, señor Ministro?

S. Ministro de Hacienda — Sí, señor.

Sr. Guiñazú—Esto viene á demostrar de una manera evidentísima, señor Presidente, que estas obras no reclamen una imperiosa necesidad de ser continuadas. ¿Cómo han podido pasar estas cosas durante el término de dos años y recién el 5 de noviembre último se presenta el Poder Ejecutivo pidiendo autorización para invertir esta cantidad?

Francamente,—y corriendo el riesgo de que se me crea un obstruccionista del progreso de esta Capital,—yo insisto en mis dudas expuestas en la sesión anterior y diré más: insisto en la necesidad que siento de votar en contra de la autorización que se solicita.

Dije, señor Presidente, en la sesión anterior, que por leyes especiales (las que en ese momento vinieron á mi memoria) se había autorizado la inversión de cinco millones y medio de pesos.

A esas sumas hay que agregar otras sumas más, señor Presidente: setecientos mil pesos, acordados por ley también, para la Sociedad Elevadoras de Granos; doscientos setenta mil pesos á un señor Viera, por expropiación; sin contar con otros gastos que nos amenazan, como ser quinientos mil pesos que solicita la municipalidad para continuar las obras de la Avenida de Mayo.

He aquí un millón y medio de pesos más, que debe agregarse á los cinco millones y medio á que me he referido en la sesión anterior.

Y algo más, el Poder Ejecutivo nacional dictaba un decreto, creo en febrero ó marzo de este año, obedeciendo á móviles muy plausibles, por más que no tuviera mucho de correcto del punto de vista de sus facultades legales para dictarlo.

En ese decreto se comprendían varios gastos autorizados por la ley de presupuesto, haciendo el Ejecutivo economías por tres millones de pesos. Esto era plausible, pero hasta ahora el Ejecutivo ha venido al Congreso á pedir la ratificación de aquella medida.

Ahora, yo me digo, si á principios de este año, en situación más halagüeña para el tesoro, se decretaban economías por cinco millones, han desaparecido las exigencias imperiosas que aconsejaban esa medida? De ninguna manera. La situación es cien mil veces peor que en esa fecha. En esa época la perspectiva era de aumento en las rentas de aduana comparada con el mismo periodo del año anterior, y ahora lo que se presenta es un déficit de 8 á 10 millones de pesos.

Agréguese á estos gastos legales, un valor de 300 ó 400 mil pesos invertidos en revistas militares y navales, y entonces yo digo, vamos mal así.

El señor Ministro nos ha predicado la economía en un interesante libro que ha escrito, y lo mismo como ministro, ¿cómo se entienden estas economías, esta prédica, con los desembolsos de tanta consideración?

Por este camino vamos derecho á concluir por empobrecer el tesoro. Siento que me falta autoridad científica para seguir encarando esta cuestión financie-

ra que hoy por hoy,es y debe ser el tema obligado de nuestras grandes preocupaciones.

Sr. Mendoza—Pido la palabra.

Para decir, que en la sesión anterior, propuse, que se consignase en este proyecto, que los trabajos de adoquinado debían hacerse por medio de licitación.

La razón que he tenido, es, que según los antecedentes que he podido recojer,en más de un caso, el Poder Ejecutivo se ha separado de lo que prescribe la ley de obras públicas y contabilidad, y ha contratado directamente, no solo empedrados que han costado fuertes sumas, sino también otras provisiones; las cuales deben haberse hecho por licitación; porque no son de las que exceptua la ley de contabilidad.

Con el objeto de que este hecho, si existe, no se repita, yo quería que se consignase expresamente que estos trabajos se habían de hacer por licitación, porque si bien la ley de obras públicas y de contabilidad, establece que toda provisión ó trabajo que se haga que pase de mil pesos se ha de hacer por licitacióe, también es cierto, que la ley de obras públicas establece ciertas excepciones, y no quiero que en ningún caso, pueda creer el Poder Ejecutivo, que los empedrados entran también en esas excepciones.

Por consiguiente, yo insisto en que se consigne expresamente en el proyecto esta disposición, sin que importe poner en duda la seriedad y la honradez de la administración.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Me veo obligado, señor Presidente, á asistir inmediatamente á la sesión de la Cámara de Diputados porque en ella se va á tratar la ley general de presupuesto, ley importante sobre la cuál me veo obligado á informar en general.

Por lo tanto, señor Presidente, voy á pedir permiso al honorable Senado para retirarme, después de contestar cuatro palabras á los señores senadores que acaban de hablar.

Me felicito muchísimo de que el señor senador por Mendoza esté en un orden de ideas de la más estricta economía, y desearía muchísimo, señor Presidente, que todos los miembros del Congreso Argentino participaran de esas mismas ideas, á fin de que, de comun acuerdo con el Poder Ejecutivo, pudiéramos llevar al presupuesto á su última expresión.

Felizmente, señor Presidente, la comisión de presupuesto de la Cámara de Diputados acaba de proyectar un despacho que le honra altamente porque ha producido una economía sobre el proyecto del Poder Ejecutivo de más de seis ó siete millones de pesos; pero me permito hacerle presente al señor senador por Mendoza que hay economías y economías: hay economías que se imponen, dado el estado precario, en cierta manera, del erario público, en todos aquellos gastos que se refieren á necesidades que bien pueden ser aplazadas para mejor época; pero hay gastos, señor senador, que son de imperiosa necesidad en este momento, como ser el de que se trata en este proyecto: terraplenamiento y adoquinado de todas aquellas calles que dan acceso á los diques y almacenes del puerto.

Es preciso que el señor senador tenga presente que el puerto de Buenos Aires es el principal de la República, casi se puede decir el único, por que el del Rosario y el de Concordia están muy lejos de tener la importancia ni el carácter del puerto de la Capital.

Sr. Guiñazú—Indudablemente.

Sr. Ministro de Hacienda—Es preciso, también, señor senador, darse cuenta de que no hay el derecho de perjudicar á nuestro comercio más de lo que lo está, debido á los altos derechos aduaneros y á la desvalorización de nuestro papel moneda, manteniendo las vias de comunicación en pésimo estado, lo cual le ocasiona gastos en cada carga que tiene que despachar ó recibir del puerto de la Capital.

Considero, señor Presidente, que si el Congreso Argentino entrara en el camino de las economias, tendríamos que hacer una diferencia entre los gastos públicos á favor de los gastos útiles y repro ductivos. Por mas que el erario público estuviera en esas condiciones, siempre tendríamos que hacer los gastos necesarios, aquellos que son de imprescindible necesidad á los fines de los mismos intereses del comercio y de la riqueza pública.

En cuanto á la observación que hace el señor senador por San Luis, respecto á que el Poder Ejecutivo había faltado á la ley de Contabilidad en el contrato sobre adoquinados, me permito creer que padece un error: no conozco, señor Presidente, desde que soy Ministro ni antes en esta administración, que se haya hecho ningún contrato de adoquinado sin previa licitación. Es posible que se hayan hecho contratos de provisión de víveres sin licitación cuando el caso de premura lo exigía: hará unas 24 horas que se ha tenido que hacer un contrato de provisión de víveres, para un buque que sale para las costas del Sud, sin licitación, porque no habia tiempo para ello: y con esta razón más: que muchas veces se ha visto en la práctica el caso, tratándose de provisión de víveres, de que la licitación en lugar de beneficiar al erario, lo perjudica.

Creo, señor Presidente, que con estas explicaciones quedará satisfecho el honorable Senado y me podré retirar para asistir á la sesión de la Cámara de Dipetados.

Sr. Guiñazú—Voy á solicitar la presencia del señor Ministro lo bastante para que pueda contestarme la siguiente pregunta: el señor Ministro no nos ha dicho todavía que, con seguridad, cuenta con los fondos suficientes para llevar á cabo la obra.

Sr. Ministro de Hacienda—Debo hacer presente que, si se tratara de diez ó veinte millones de pesos, estaría justificada la pregunta del señor senador, pero tratándose de cuatrocientos mil pesos al año, me parece que no es una cantidad...

Sr. Guiñazú—Que unida á otras que se han votado elevan considerablemente la columna.

Sr. Ministro de Hacienda—Debe fijarse el señor senador que muchas de las leyes que he citado que representan no cuatro millones sino ocho, son leyes que van á ejecutarse en una serie de años, como sucede con la casa para el Congreso, con la casa de justicia y otras por el estilo, que casi todas esas leyes son en cierta manera, facultativas y que el poder administrador,está para decir si hay ó no fondos para ejecutar tal ó cual ley, sin que esto menoscabe los derechos ó el poder del Congreso. Cuatrocientos mil pesos al año es una cantidad ínfima, con relación á las grandes ventajas que va á reportar el comercio de la Capital, desde el momento que se adoquinen las calles que conducen al puerto

Sr. Guiñazú—Todo lo dicho sirve para demostrar que el estado del tesoro no permite estos gastos, que es necesario que llegue el momento en que el Senado se detenga en la pendiente en que ha entrado; no diré desgraciadamente, pero en la cual, al fin, debe detenerse y mirar para atrás y también para adelante.

A todos estos gastos y otros que han de venir, hay que agregar esto: que el señor ministro nos ha presentado un proyecto que está en la Cámara de Diputados,creando un nuevo impuesto á los tabacos....

Sr. Yofre—Y á los vinos.

Sr. Guiñazú—¡Para qué hemos de dictar leyes ineficaces en la práctica! ¡Para qué hemos de hacer presupuestos ampulosos? ¿Para desacreditarnos en el extranjero? ¿Para qué hemos de sancionar leyes autorizando un gasto de veinte millones si desde luego, divisamos que no podemos gastar cinco? ¿Para qué hemos de votar presupuestos embusteros que, lejos de hacer bien, hacen mal al país?

No tengo más que agregar.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

Desearía saber si el señor miembro informante ha recibido del señor ministro datos sobre este punto. Le he oído decir al señor ministro, que por un decreto especial, el Poder Ejecutivo derogó, en acuerdo general de ministros, decretos anteriores que establecían el adoquinado de estos terrenos.

¿Qué motivos tenía el Poder Ejecutivo para hacer la derogación de decretos anteriores?

Pregunto esto, porque supongo,ó es de inferir al menos, que los motivos que haya tenido el Poder Ejecutivo, sería que estas obras no estuviesen comprendidas dentro de los planos generales del puerto.

Si esto fuese así, podría hacerse otra deducción más y es que estas obras, por su propia índole no estarían incluidas en las obras generales del puerto, porque no serían de carácter nacional; si no son de carácter nacional, será porque deben ser de incumbencia municipal.

Efectivamente el adoquinado de las calles públicas es materia de ordenanza municipal; y aunque sea en terrenos que pertenezcan á la propiedad particular de la Nación, esos terrenos deberían arreglarse de conformidad á las leyes que dictase el Congreso, en cuanto á su ornamentación y embellecimiento; pero en la parte relativa al adoquinado de calles y otras comprendidas dentro de esta autorización englobada, deben, en mi concepto, considerarse obras de carácter municipal, salvo algunas explicaciones que sobre este punto, nos diera el señor miembro informante.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

El señor Ministro acaba de dar explicaciones que contestan á una de las preguntas que hace el señor senador por Córdoba: la que se refiere al contrato de adoquinado cuya ejecución se suspendió por decreto del año 92.

Ese contrato fué hecho por el Poder Ejecutivo en el concepto de que las obras que se ejecutaran serían abonadas con los fondos votados para la construcción del puerto llamado Madero.

El año 92 el Poder Ejecutivo creyó que no debía comprenderse, entre las obras del puerto, el adoquinado de las calles de acceso al puerto mismo, fundado en que cuando se votó la suma de 20.000.000 para ejecutar las obras del puerto, no entraba en el cálculo de gastos las calles de acceso al puerto Madero.

Entonces, pues, no se consideró el Poder Ejecutivo, el año 92, autorizado por el Congreso para hacer gastos en el terraplenamiento y adoquinado de calles de acceso al puerto: ese fué el motivo determinante del decreto que suspendió la ejecución del decreto de adoquinados.

En cuanto á la otra observación que hace el señor senador por Córdoba, es decir, que reputa que no son trabajos que deben estar á cargo de la Nación el teraplenamiento y adoquinado de estas calles, sino á cargo del tesoro municipal de la capital...

Sr. Yofre—No, señor, respecto del

adoquinado hablé; respecto del terraplenamiento, creo que debe quedar á cargo de la Nación.

Sr. DONCEL—Bueno, resqecto del adoquinado voy á hablar. Yo había dicho terraplenamiento sin intención de adulterar el pensamiento del señor senador.

Sr. YOFRE—Lo comprendo pero rectifico, aunque lo haya dicho involuntariamente.

Sr. DONCEL—Considero que los dos trabajos son de la misma naturaleza. Terraplenar una calle y adoquinarla es lo mismo; el gasto de terraplenamienio debe corresponder, á la misma autoridad que ha de pagar el adoquinado: ¿se trata de poner algunas calles en condiciones de viabilidad.

Bien, señor Presidente, debemos darnos cuenta para resolver esta cuestión que propone el señor senador, de lo siguiente: el sistema de gastos y de impuestos municipales, es muy distinto al sistema de gastos y de impuestos de la administración general del país.

Los impuestos municipales son pagados siempre por el vecindario, en retribución de servicios directos que se hacen por la autoridad municipal; de manera que, en un punto donde no hay vecindario no pueden existir estos impuestos municipales.

¿Cómo podria la municipalidad de la Capital proveer al adoquinado de las calles de acceso al Puerto, cuando esas calles no tienen vecindario?

Hay ese inconveniente, desde luego, para echar sobre el tesoro municipal el gasto de adoquinado.

Sr. GUIÑAZÚ—Pero esos terrenos han de pertenecer á alguien: pagará el propietario.

Sr. DONCEL—Los motivos que determinan la urgencia de hacer estas obras, son de interés nacional, es decir, facilitar el movimiento comercial en el puerto. Entonces, es natural, que el gasto esté á cargo del tesoro de la Nación.

Hay algo más, señor Presidente, el alumbrado público en el puerto, á estar á la doctrina sentida por el señor senador por Córdoba. debiera correr á cargo de la municipalidad, y, sin embargo, actualmente se hace por cuenta del tesoro de la Nación. En el puerto, hay un alumbrado eléctrico que lo hace la aduana porque todavía no hay en esos terrenos vecindario que pueda proveer con los impuestos que pague, de esa clase de servicio.

De manera que puede decirse que no está entregada aún completamente esa sección del municipio á la jurisdicción de la municipalidad de la Capital.

Sr. YOFRE—Pienso, señor Presidente, pue es bueno que no confundamos, cuando se trata de casos que tengamos que considerar en que estén en colisión, por decirlo así, dos órdenes jurisdiccionales diversos, y que si bien debemos siempre contribuir con los recursos del tesoro de la Nación á sufragar gastos de carácter local, en los casos en que ellos no pueden ser soportados por las comunas, siempre que el Congreso considere justo y conveniente hacerlo, es bueno que conste que el Congreso contribuye á esos gastos sin desconocer ni confundir jurisdicciones y atribuciones que corresponden á diversos poderes del Estado.

No me había propuesto fijar una doctrina en este asunto. La pregunta surgió de las explicaciones dadas por el señor Ministro de Hacienda: me pareció oirle decir que había notas dirijidas por el presidente de la municipalidad, requiriendo que la Nación hiciera el adoquinado de las calles públicas del puerto....

Sr. DONCEL Si me permite, voy á darle el informe al respecto.

Sr. YOFRE Cómo no!

Sr. DONCEL Existen efectivamente notas del intendente municipal; y una de las razones más poderosas que hace valer para demostrar la urgencia de habilitar esas calles del puerto, es la siguiente: que la falta de esas vías de comunicación hace afluir á las antiguas calles de Buenos Aires, como Balcarce y Defensa, una cantidad tal de carros con mercaderías que cargan en los almacenes de aduana, que llegan á convertirse en una verdadera obstrucción para el tráfico ordinario.

Actualmente todas las vias de norte á sud en los terrenos del puerto, inclusO el Paseo Colón, están obstruidas para el tráfico comercial.

Esas son principalmente las reflexiones que hace el señor intendente municipal.

Sr. YOFRE—En nada modifican, señor Presidente, la situación de las cosas, la interrupción y la explicación dada por el señor senador.

El nos ha dicho, recordando las palabras del señor Ministro de hacienda que fueron derogados los antiguos decretos del Gobierno de la Nación mandando adoquinar, por contratos especiales, los terrenos del puerto, porque esos obras no estaban, comprendidas dentro de la ley que autorizó la construcción del puerto. Por consiguiente debía suponerse que no eran obras de carácter nacional que se relacionasen con el puerto........

Sr. DONCEL—Sería necesario probarlo esto.

Sr. YOFRE—Si me permite, voy á ser breve, porque entiendo que hay otros asuntos de importancia superior á este, que están reclamando la atención del Senado.

Por consiguiente, señor Presidente, ahora, bajo la forma de una autorización al Poder Ejecutivo, para adoquinar según él lo entienda y dentro de la extensión y amplitud que él quiera darle, los terrenos y calles del puerto, se resuelven dos cuestiones, que es bueno definir, deslindar y precisar para que nos demos cuenta de cómo el Congreso, al votar esta autorización en la forma que se pide, carga sobre el tesoro de la Nación gastos de un orden puramente local y municipal.

No estaba, digo, comprendido dentro de la ley de autorización del contrato del puerto. el adoquinado, como lo acaba de enunciar el señor miembro informante y como lo ha dicho el señor Ministro.

Sr. DONCEL—Así lo ha entendido en 1892 el Poder Ejecutivo.

Sr. YOFRE—Entonces, por esta ley, damos la autorización necesaria para construir estos terraplenes y para que se adoquinen los terrenos del puerto, y al mismo tiempo autorizamos los gastos necesarios para que se adoquinen las calles públicas, que son exclusivamente de jurisdicción municipal y cuyo costo debe pesar sobre el tesoro de la comuna de Buenos Aires, sobre la municipalidad.

Yo me explico, señor Presidente, que los adoquinados hechos alrededor de las dársenas, como parte integrante de la obra del puerto, se consideren, nacionales, y deba costearlos el erario nacional, pero las calles públicas de acceso al puerto, como las de acceso á cualquiera plaza pública de la ciudad, no son ni pueden ser un gasto de carácter general, de carácter nacional, tienen que ser siempre y así es considerado por la ley orgánica de la misma municipalidad, un gasto puramente local, un gasto simplemente municipal.

En nada afecta á estas consideraciones los recuerdos traidos por el señor miembro informante, de que en los límites de las calles no existe vecindario.

Por vecindario no se entiende precisamente que haya habitaciones en los límites de uno y otro extremo de las calles, ni en sus costados. El código civil ha determinado lo que es propiedad de la comuna, lo que es propiedad de la Nación y lo que es propiedad de las provincias y ha dicho: «son bienes públicos de la comuna, son bienes públicos del dominio de la municipalidad, las calles y plazas públicas: son bienes públicos de la Nación, según la determinación que la Constitución ha hecho de la jurisdicción nacional, los rios, las islas y las riberas de los ríos navegables; al determinar lo que es de propiedad de las comunas, lo que es de propiedad de la Nación y lo que es de propiedad de las provincias. El ha dicho: tales cosas, bienes públicos de las provincias; tales otras son bienes públicos de la Nación; estos son bienes públicos de la comuna.

Por consiguiente, sin entrar á formular, porque no tengo datos para hacerlo, una moción tendente á dividir los gastos que deben pesar sobre la Nación y deslindarlos de los que deben pesar sobre el tesoro de la municipalidad de Buenos Aires, en las obras cuya autorización se pide, es bueno que quede constancia de que, el Congreso, al autorizar este gasto autoriza un gasto de carácter puramente local, puramente municipal.

Yo me explicaría un proyecto de ley con todo el alcance que le ha dado el señor Ministro,—porque ha dicho que no se limita la autorización á cuatrocientos mil pesos este año, sino á cuatrocientos mil pesos de año en año;—yo me explicaría decía, un proyecto de ley bien meditado, en que el Poder Ejecutivo hubiera presentado un presupuesto para la parte del terreno del puerto que es de la Nación y para las calles que dan acceso á él, que deben ser costeadas por la municipalidad; y que, si el erario municipal no podía sufragar este gasto, y fueran de carácter tan urgente como lo expone el señor miembro informante, hubiera pedido la autorización para hacerlo por cuenta de la municipalidad ó para dar á la municipalidad los fondos necesarios para que lo hiciera; porque, de esta manera, en la forma que se sanciona esta ley, se involucran gastos de diversa índole y se deprime una institución que debe ser respetada dentro de la ley orgánica que ha dictado el Congreso, para su formación, para su existencia.

He dicho.

Sr. IGARZÁBAL—Pido la palabra, para una pequeña observación.

Creo que el señor senador por Córdoba olvida que todos los terrenos que van á ser rodeados por estas calles, al terraplenarse y al adoquinarse, son terrenos de la Nación, de manera que élla es el propietario.

No solamente es de ella como ha dicho el señor senador por San Juan, todo aquello que queda bajo la exclusiva jurisdicción de la Nación, sino que son, señor, los caminos que conducen al puerto y á los almacenes fiscales.

Supongamos que la municipalidad, si fuera deber municipal hacer aquello, no se preocupara de hacer los caminos al puerto y á los almacenes. ¿Qué haria el gobierno nacional? ¿Se cruzaría de brazos? ¿Dejaría enteramente aislado el puerto de la ciudad ó la ciudad del puerto? ¿No proveería el Congreso de ninguna manera á esta necesidad, que es una verdadera necesidad nacional, porque allí no hay población de la ciudad, sino población fluvial?

Creo, señor Presidente, que estas reflexiones bastan para hacer ver que la inversión de que se trata es una inversión á cargo de la Nación, y de ninguna manera y por ningún concepto á cargo de la municipalidad de la Capital.

Y respecto de la urgencia de este pro-

yecto, téngase presente, señor, que se trata de hacer caminos, calles que conduzcan á los depósitos de la Aduana; se trata de facilitar considerablemente al comercio, altamente perjudicado ahora, porque cada tonelada de carga que sacan los carros que hacen el tráfico del puerto, por donde no hay caminos, por donde están expuestos á toda clase de contratiempos, que cuesta al comercio cinco ó seis pesos más que lo que costará cuando haya calles, y todos los que hacen este comercio de tráfico puedan moverse sin peligro de ningún género.

De manera que estos cuatrocientos mil pesos abaratan lo menos en cuatro ó cinco pesos cada tonelada de mercadería que se ha de mover de los almacenes fiscales de nuestro puerto á nuestras casas de comercio.

Y esto es de muchísima importancia y es de la incumbencia del gobierno nacional el velar por que todos los servicios se faciliten.

Por eso he de dar mi voto con todo placer al proyecto, para que se hagan estas obras en nuestro puerto.

Sr. Doncel—Voy á decir dos palabras, como últimas que diré en esta cuestión.

Cuando la comisión del interior estudiaba este asunto, no se preocupó del punto de jurisdicción que ha tocado el señor senador por Cordoba, y no se preocupó de él, porque desde el primer momento se convenció de la necesidad de ejecutar estas obras. El mismo señor senador ha reconocido que ha podido y debido hacerse el adoquinado de las calles inmediatas á los diques laterales. Estas calles, como las que convergen á ellas, están bajo la jurisdicción de la municipalidad; exactamente lo mismo. Por la misma razón que el gobierno Nacional ha debido hacer el adoquinado de esas calles laterales á los diques, es que la comisión ahora aconseja que se autorice el gasto para hacer el adoquinado de las calles que convergen á las laterales, sin hacer cuestión de jurisdicción con la municipalidad,

Sr. Guiñazú—Yo desearía saber del señor miembro informante, porque esto nos evitaría mayores dudas en esta discusión que ya se está haciendo molesta:

Si el Poder Ejecutivo ha presentado algunos planos demostrando que todas las calles á terraplenar y adoquinarse, pasan exclusivamente por terrenos nacionales. Digo esto, porque entiendo que contiguas á las propiedades nacionales que hay allí en el puerto, hay propiedades particulares. Creo que la empresa de las Catalinas tiene por allí un buen lote de terreno.

Y, como no vienen planos, creo que no ha acompañado ninguno.

Sr. Doncel—Con el proyecto no han venido planos.

Sr. Guiñazú—¡Todo viene en barbecho! ¡400.000 pesos para adoquinado! No se sabe cuanto se presupuesta para pavimentación, cuanto para adoquinado, y, como á esas calles del puerto vienen y empalman muchas otras de las calles de la Capital, ¿hasta donde se van á hacer esa pavimentación y ese adoquinado? ¿va á internarse alguna parte del municipio, á estas anexas?

Sr. Doncel—Todas están adoquinadas.

Sr. Guiñazú—No me explico que el Poder Ejecutivo que tiene un departamento de obras públicas, perfectamente dotado y con personal competente, nos mande este proyecto así tan desmantelado de antecedentes; porque es sobre el plano que nos podemos dar una idea de estas obras.

Sr. Yofre—Ya no se acostumbra eso. El cumplimiento de la ley de obras públicas sobre ante-proyectos para pedir autorización del gasto al Congreso, está completamente suprimido en la práctica; lo que se acostumbra es pedir autorización en globo, para cubrir gastos discrecionales.

Sr. Guiñazú—Es el momento de protestar contra semejante costumbre.

—Se vota el proyecto en general y se rechaza.

Sr. Presidente—Se vá á continuar con la orden del día.

—Se lee:

IV

Honorable Senado.

Vuestra comisión de legislación ha estudiado el proyecto de ley en revisión sobre la creación de un consejo de instrucción secundaria, y por las razones que dará el miembro informante, tiene á bien indicaros le presteis vuestra aprobación en los mismos términos en que viene sancionado.

Sala de la Comisión, noviembre 29 de 1894.

E. Tello.—F. L. García.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º El Consejo de Instrucción Secundaria se compondrá de un presidente y siete vocales, á saber:

Un doctor en derecho y ciencias sociales.

Un doctor en medicina.

Un doctor en ciencias físico-matemáticas;

Un doctor en ciencias naturales; que hayan manifestado competencia y consagración á la instrucción pública;

Tres vocales con ó sin título universitario, que hayan desempeñado funcione, importantes en la enseñanza secundarias especial ó normal, ó publicado obras pedagógicas de reconocido mérito.

Art. 2º El presidente y los vocales del Consejo serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado y durarán, desde la segunda renovación, cuatro años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Estos empleos serán considerados como de magisterio, pero incompatibles con los docentes y administrativos de la instrucción pública.

Art. 3º El Consejo se renovará por mitad cada dos años el 15 de Junio; á cuyo efecto, antes de esa fecha del año de 1897, se sortearán tres vocales, que saldrán para dar lugar á sus reemplazantes.

El Presidente no entrará en el sorteo.

La segunda renovación tendrá lugar sin sorteo, dos años después.

Art. 4º El Consejo por mayeria de votos elegirá un vicepresidente, que desempeñará las funciones de presidente en los casos de inasistencia del titular.

Art. 5º Son atribuciones del Consejo:

1ª Vigilar la enseñanza, disciplina y administración de los colegios, escuelas normales y establecimientos de enseñanza especial, creados por el Gobierno de la Nación.

2ª Proponer al ministro de Instrucción Pública los reglamentos sobre las atribuciones y deberes del personal docente y administrativo, sobre el orden de las clases y modo de los exámenes y en general sobre todo lo relativo al régimen interno y al funcionamiento de los institutos de enseñanza que están á su cargo.

3ª Proyectar los planes de estudio, que deberán ser sometidos por el Poder Ejecutivo á la sanción del Congreso.

4ª Dictar los programas que han de servir de base á la enseñanza, de acuerdo con los planes de estudio.

5ª Estudiar los libros de texto que se le presenten y autorizarlos como tales, debiendo abrir concurso con ese objeto, si lo creyesen conveniente.

Estos textos serán señalados en listas que el Consejo publicará cada tres años, examinando al efecto, si no abriese concurso:

a) Las obras que á juicio de dos consejeros lo merezcan.

b) Aquellas cuyos autores lo pretendan.

El primer trienio comenzará en el año escolar de 1895-1896.

6ª Proponer ternas al Ministro de Instrucción Pública para el nombramiento de rectores y directores, y oyendo la opinión de estos, para vicerectores, vicedirectores, regentes, subregentes y profesores titulares. No podrá nombrarse persona que no esté comprendida en la terna respectiva.

7ª Nombrar, á propuesta de los rectores y directores, los profesores sustitutos, cuando la licencia de los titulares dure más de un mes; los empleados de secretaría, jefes de celadores, ayudantes de gabinete y bibliotecarios.

8ª Entender originariamente en las solicitudes de becas y elevarlas con el informe correspondiente al Ministro de Instrucción Pública, para su resolución.

9ª Resolver en primera instancia las causas de suspensión y destitución de rectores, regentes, subregentes y profesores titulares.

De sus resoluciones podrá apelarse al Ministro de Instrucción Pública en el perentorio término de cinco dias, contando desde la notificación. En ningún caso se hará efectiva la destitución sin aprobación del ministro. La apelación surtirá efecto desde su presentación al superior del colegio respectivo.

10. Fallar en segunda y final instancia las causas sobre separación temporal, acompañada de prohibición de examen y sobre la expulsión definitiva de los alumnos de los establecimientos públicos.

11. Suspender y destituir con justa causa los empleados de los establecimientos de enseñanza, nombrados directamente por el Consejo.

12. Resolver sin apelación los asuntos que versen sobre aplicación de los reglamentos.

13. Entender y elevar con su informe al Ministro de Instrucción Pública, las solicitudes, proyectos y asuntos no reglamentarios, que tengan relación con la enseñanza secundaria, normal ó especial.

14. Proponer al Ministro la creación, transformación y supresión de cátedras.

15. Proponer igualmente la creación de colegios, escuelas normales é institutos de enseñanza especial.

16. Expedir los diplomas á los alumnos de los cursos normales que estén en condiciones de recibirlos con arreglo á las disposiciones vigentes.

17. Intervenir en la confección de los planos de los edificios destinados á la enseñanza que tiene á su cargo.

18. Celebrar contratos de arrendamiento de los edificios necesarios para la instalación de los institutos de enseñanza, firmando las escrituras por sí ó por apoderado.

19. Recibir las sumas que el presupuesto asigne para la adquisición de muebles y útiles, instrumentos y aparatos científicos, adquiridos con licitación ó sin ella, según lo estime conveniente en cada caso.

20. Recibir mensualmente é invertir las asignaciones del presupuesto para sueldos del personal docente y administrativo, para becas, para viajes, para locación y gastos internos de los establecimientos á su cargo.

21. Proyectar y someter á la aprobación del Poder Ejecutivo los derechos de matrículas, exámenes, certificados y diplomas.

22. La mitad de las sumas que se perciban según el inciso anterior, deberán destinarse para la biblioteca, museo y fondo de jubilaciones.

23. Recibir las sumas destinadas por el presupuesto á refacciones de los edificios á su cargo; contratar estas directamente ó por apoderado, pudiendo prescindir de la licitación cuando el valor de ellas no excediera de cinco mil pesos.

24. Percibir y aplicar á las necesidades imprevistas de la enseñanza el producido de los derechos de examen y de matrícula del año, como también los sobrantes del presupuesto interno. Estos fondos se depositarán en el Banco de la Nación, á la orden del Consejo, y el saldo que quedare de ellos se entregará á la Tesorería Nacional al fin de cada ejercicio.

25. Informar al Ministro de Instrucción Pùblica respecto de los establecimientos particulares que deseen acojerse á la Ley de 30 de septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, y en caso de estar acojidos, inspeccionar si cumplen con ella y con los decretos que la reglamentan.

26. Declarar los casos en que puedan ser válidos los estudios secundarios ó normales que hayan sido hechos en el extranjero.

27. Presentar al Ministro da Instrucción Pública, antes del 1º de abril de cada año, una memoria de la instrucción secundaria especial y normal, con relación circunstanciada de los trabajos efectuados en el año anterior, así como el presupuesto del Consejo y de todos los establecimientos á su cargo, para el siguiente.

28. Dictar su propio reglamento, proyectar la organizacion de sus oficinas de secretaría, contaduría, inspección, estadística; de una biblioteca pedagógica y un museo científico, que se le autoriza á formar; nombrar y remover sus empleados con justa causa.

29. Proyectar la ley de jubilación del personal docente y administrativo de los establecimientos á su cargo y de sus propias oficinas, y la creación de un fondo especial destinado á este objeto, que será administrado por el Consejo.

Art. 6º El Consejo rendirá cuenta en la forma ordinaria de los fondos que administra, y sus miembros son solidariamente responsables de su manejo é inversión.

Art. 7º El Consejo se reunirá por lo menos tres veces por semana.

Art. 8º El Consejo no podrá funcionar con menos de cuatro miembros y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría.

Art. 9º El Presidente resolverá el trámite de los asuntos y representarán al Consejo en todos sus actos en que deba intervenir.

Art. 10. Los miembros del Consejo tendrán el sueldo que les asigne el presupuesto.

Art. 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires, á ocho de agosto de 1894.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Prosecretario

Sr. PRESIDENTE—Está en discusión en general.

SR. GARCIA (F. L.)—Pido la palabra. Sr. Presidente: El proyecto de ley que la comisión de legislación somete á la consideración del Senado resuelve una de las necesidades más sentidas en la instrucción pública, cual es la de dotar á la enseñanza secundaria de una más acertada y eficaz dirección.

Se ha dicho que el grado de cultura, el grado de civilización de un pueblo, se mide por el nivel de la instrucción pública y las instituciones llamadas á desenvolver y á difundir la instrucción pública con los elementos indispensables para que este juicio pueda ser seguro.

La República Argentina ha hecho grandes progresos en el sentido educacional, pero no podemos desconocer que estos progresos carecen de cierta armonía, carecen de cierto método, porque ha faltado una institución directriz en el desenvolvimiento de la educación pública; porque los métodos y los sistemas de enseñanza no han sido aceptados con un criterio científico y racional.

Se discuten hoy los diversos sistemas de enseñanza pública, pero lo que no se discute ya es el derecho á la instrucción ó sea el deber del Estado de prestar su concurso.

Un publicista moderno ha dicho con mucha razón que la instrucción da á una naciòn su existencia moral é intelectual; así como la constitución, su existencia política.

Precisamente de eso se trata al crear este consejo de instrucción pública, que entrará, desde el momento que pueda desempeñar sus funciones, á imprimir una dirección armónica á la instrucción pública y á proporcionarle los medios, los elementos que hasta ahora le han faltado y que no han podido ser afortunadamente distribuidos, no por falta de ideas, no por falta de anhelos, sino porque ha faltado en la dirección de la enseñanza, la escuela, la labor paciente que en materia de educación es lo único duradero, lo único que funda el verdadero progreso educacional.

De los tres grados de educación, la educación primaria es, si se quiere, hasta cierto punto, la mas favorecida entre nosotros; dispone de cuantiosos elementos, de una dirección que en breve espacio de tiempo le ha proporcionado los medios mas eficaces para su desenvolvimiento y no obstante que las instituciones federales no permiten un gobierno directo y informe en la educación de toda la República, no por eso puede desconocerse que la acción del consejo nacional de educación ha sido feliz, que sus resultados se pueden palpar en la vasta extensión de la República y que en la parte que está sometida á su gobierno directo, los progresos alcanzados pueden rivalizar con los que han conseguido otras naciones mas avanzadas que nosotros en esta senda de progresos.

La institución superior y la universitaria también han conseguido ventajas reales y positivas: han formado, hasta cierto punto, las clases dirigentes de la sociedad; sus sistemas, sus métodos de enseñanza no se resienten de la diversidad que se nota en la educación secundaria.

Débese esto en gran parte á que circunscrita la educación superior á las dos grandes universidades de la República, la acción del ministerio puede dejarse sentir con mas eficacia, el cuerpo docente de estos establecimientos ha sufrido menos las alteraciones que los colegios nacionales han experimentado.

En cambio la instrucción secundaria ofrece un motivo digno de estudio, y es lamentable, para mí, que haya venido este proyecto en esta época del año y que razones especiales, que no las doy como una escusa, me hayan impedido prestarle toda la atención que materias tan dignas de estudio, tan sujestivas del punto de vista de las observaciones que se recojen al examinar el estado actual de la educación secundaria en la República se merecen.

Puedo decir, sin creer que avanzo algo grave: el estado de la educación secundaria entre nosotros es malo, es deplorable. El Congreso no ha hecho una sola vez uso de esta atribución que tan sábiamente está consignada en la Constitución: la de dictar un plan de enseñanza secundaria.

Se han sucedido ministerios, se han reformado los planes introduciendo modificaciones, sin responder mas que á las ideas mas ó ménos en voga en el momento en que se iniciaban, y á veces con gran detrimento para la enseñanza, rompiéndose la unidad y la tradición que debe guardarse en materia de enseñanza.

Los mismos colegios nacionales sometidos á una sola dirección, puede decirse que desde pocos años á esta parte recién comienzan á adoptar una disposición uniforme en la enseñanza. Asimismo ella es defectuosa y no comprende los progresos que esta rama de los conocimientos humanos ha alcazado.

Quien quiera que haya pasado la vista por el extenso programa de la enseñanza encontrará que no es un espíritu científico, que no es un espíritu metódico el que ha presidido su elaboración.

No se sabe si lo que prevalece en la enseñanza secundaria en la República es la educación meramente científica ó la educación clásica: es una mezcla, es un sistema híbrido de estas dos grandes tendencias en que se divide hoy la educación secundaria. Ha perdido sobretodo, su carácter de educación preparatoria que es este y no otro el carácter de la educación secundaria, preparar á ciertas clases de la sociedad, en aquellos elementos útiles é indispensables abriéndoles el camino á los altos estudios en cuyas instituciones se han de formar los hombres que en el porvenir constituyan la clase dirigente de la sociedad.

No es esta la oportunidad, ni es con ocasión de este proyecto, que debería entrar al fondo de esta cuestión y estudiar, lo que son en sí, los métodos y sistemas.

Esta tarea, le queda al Congreso, y le quedará sobre todo en primer termino, á la nueva institución que se trata de crear, si ella tiene el voto afirmativo del Senado Pero se puede decir, en presencia de este plan inarmónico de la enseñanza secundaría que el nuevo instituto que se trata de crear, tiene por delante una gran tarea y servirá para preparar metódicamente los elementos de juicio, con los cuales podrá abordar el Congreso en corto plazo quizás, la gran tarea de dictar los planes de enseñanza secundaria, y de esa manera, llegar á los planes de enseñanza superior, en los cuales no ha hecho hasta ahora uso de su atribución.

El Consejo, tal cual está proyectado por el señor Ministro de Instrucción Pública, responde á sastifacer esta necesidad.

No dire yo que es una obra perfecta, ni que su organización ni las atribuciones que se le confiere, satisfagan los anhe-

los del progreso científico. Pero si, creo, que como ensayo es feliz, que como iniciativa es digna de ser fomentada, y como institución general tiene antecedentes en el país mismo en lo que se refiere á la educación primaria, antecedentes dignos de ser imitados. No debemos dudar, que la acción de un Ministro de Instrucción es ante todo, la de un hombre político, la de un consejero de gobierno llamado á manifestar y desenvolver su actividad en una esfera completamente amplia, y que la anseñanza, la dirección íntima, la direción inmediata de esta institución, donde se forma el alma de la nueva generacíon, tiene que soportar los cambios, alteraciones y preocupaciones de los partidos que dominan en las esferas de gobierno.

Salvar á la instrucción de este choque de los partidos, del oportunismo y de miles de circunstancias, es quizás, la primera y mas elemental de las necesidades que va á satisfacer el consejo.

Quedan en la distribución del personal en su dotación, la participación que le corresponde al P. E. cuando se trata de la elección de candidatos, que van á ocupar un lugar prominente en la sociedad.

La comisión cree que este proyecto satisface una sentida necesidad; su estructura, no puede haber nado más sencillo ni mas práctico: entrega la dirección inmediata de la enseñanza, la adopción de métodos, la distribución del personal,á un cuerpo selecto completamente consagrado á dirigirla.

El P. E, conserva la alta atribución de designar el personal de esos puestos.

Creo, Sr. Presidente, que las palabras con que he pretendido fundar este proyecto bastarán para someter á la consideración del Senado. En particular, si alguna observación se hace, me será muy agradable contestarla.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido la palabra.

Siento que un proyecto de esta clase venga á la discusión, en sus últimas sesiones, pendientes aún de su deliberación leyes tan importantes como las de impuestos, que afectan á todos los habitantes: procedimierto que viene á modificar la acción del Senado en estas cuestiones; y digo modificar, porque hace años, que estos asuntos tan sutiles vienen á su sanción á última hora.

No desconozco, señor Presidente, que este proyecto responde á un plausible anhelo, y creo que este consejo, viene en su propósito á corregir la mala influencia que la política ha ejercido siempre en este ramo de la enseñanza.

Yo creo, que este proyecto tendría toda su importancia, siempre que abarcara algo, que se refiriese á un plan comprensivo y orgánico de acuerdo con las prescripciones y principios de la Constitución, que atribuye al Congreso la facultad de dictar los planes de instrucción general, facultad que no ha ejercitado en 40 años. Y se crée que se va á proveer á esa necesidad, creando un consejo de educación, que para mí, perdóneme, el señor Ministro, no tiene otro objeto que nombrar una comisión auxiliar, que lo exonere del trabajo mecánico que le demanda ese ramo de la administracción.

Pienso como el señor miembro informante, que nada debe llamar tanto la atención, como estas leyes que tienden á levantar el nivel moral é intelectual del país y preparar la juventud é instruirla en todos los ramos de los conocimientos humanos; leyes que afectan la misma organización política, pero de este proyecto, no veo nada real y positivo que responda á los altos intereses de la instrucción primaria y secundaria.

Si todavia este proyecto llenase una necesidad, ¿Se cree que vamos á llegar á la meta con crear un consejo de educacion?

Yo me explicaría que se nombrara una comision; que este Gobierno que ha sido lujoso en comisiones y de quien se dijo alguna vez en los diarios que poco faltaba para que nombrara una comisión que pensara por él,que se nombrara una comisión que nos presentase un plan de instrucción secundaria en las sesiones del año próximo. Esto no es sino un consejo de educación á quien no se le dá ni bases; se le atribuye, porque ni siquiera se le impone como deber, la facultad de proponer planes. No se le debe dar la facultad, sino decirle proyecte Vd. plan de estudios.

Mucho tendría que observar á este proyecto, y mucho digo, porque tratándose de esta materia tan nueva, porque no se encuentra antecedentes en otras naciones, que yo conozca al menos, que justifiquen la organización de estos consejos en la forma que se proyecta, y delicada porque es necesario tomar todos los antecedentes de otras naciones porque al fin y al cabo nosotros, no venimos sino siguiendo la ruta que nos van trazando naciones civilizadas, que han llegado á un alto grado de desarrollo procurando seleccionar y asimilar lo que es adaptable á nuestra constitución y á nuestras costumbres.

De suerte que este proyecto, por otra parte, no tiende á llenar una necesidad imperiosa y no hay perjuicio ninguno en que se demore hasta las sesiones del año venidero. Por otra parte el Senado debe principiar á ocuparse de sus leyes de impuestos, Tengase presente que estamos á 11 de diciembre, que falta la ley de impuestos, la ley de aduana, y todos los asuntos sobre arreglo de deudas provinciales, y no es posible exijir que los señores senadores nos instruyamos de todos los datos y antecedentes á que se refieren aquellas leyes, estando ocupados en esta que ha de provocar largas discusiones.

Por estas breves y someras consideraciones, hago moción para que se aplace este asunto hasta las sesiones del año próximo.

—Suficientemente apoyado, se pone en discusión la moción.

Sr. Garcia (F. L.)—Pido la palabra.

Voy á decir muy pocas combatiendo la moción del señor senador.

Nada vamos á ganar con dejar para el año entrante este proyecto. El no ha venido recién á esta cámara: hace ya algún tiempo que este asunto viene estudiándose y la altura á que hemos llegado de las sesiones y el trabajo que aún le queda al Senado no es, me parece, razón suficiente para aplazar este proyecto: mejor sería tratarlo y rechazarlo más bien, si es que esa opinión prevalece.

Sr. Anadón—Pido la palabra.

He concurrido enfermo á esta sesión, señor Presidente, solamente para hacer constar mi voto en contra del proyecto que se discute.

He apoyado decididamente la moción de aplazamiento del señor senador por Catamarca, porque la encuentro fundadísima y no veo sino inconvenientes en que tratemos así sin preparación, con apremio, casi diría subrepticiamente, un proyecto de tanta trascendencia.

Es una razón perfectamente fundada la invocada por el señor senador por Catamarca respecto de las actuales sesiones y de los importantísimos asuntos que todavia tiene á su consideración el honorable Senado, para que no se nos exíja que opinemos y resolvamos sobre una institución ó un proyecto que afecta tan fundamentalmente á lo, que constituye el *alma mater* de toda nacionalidad.

El señor miembro informante en el discurso, por otra parte brillante, con que ha fundado el proyecto, insinuaba alguno de los enormes vicios de que adolece la educación en nuestro país; pero no ha agotado naturalmente la materia, ni yo voy hacerlo, mucho menos, sobre todo por la situación en que me encuentro, porque estoy impedido hasta para la ilación de las ideas.

La educación, señor Presidente, en la República Argentina ha retrocedido enormemente de veinte años á esta parte. Esta es la síntesis de las observaciones y del estudio que los hombres más desapasionados é imparciales suelen hacer sobre el estado de nuestras cosas al respecto.

No diré tanto de la instrucción primaria. Indudablemente que, bajo el punto de vista de la unidad de acción, de la uniformidad de textos, de ciertas irregularidades en los servicios administrativos,se ha adelantado; pero la instrucción primaria es lo de menos; ella solo tiene por objeto contribuir á la adquisición de los conocimientos indispensables al hombre y ya á los ojos de todo espíritu pensador ha dejado de ser hace mucho tiempo, aquél ideal, aquella especie de arca santa ó de panacea por cuyo medio se creía que todos los males de la humanidad iban á curarse. No, Sr. Presidente; ya el ejemplo del Paraguay, cuya población era la menos analfabeta de sud América, el ejemplo de la libertad y de las instituciones libres en Alemania, cuya población también es la que posée una media de conocimiento generales mayor de toda la Europa, han hecho volver atrás de aquellos entusiasmos irreflexivos con que se creía que enseñando á leer y á escribir se iba á moralizar y á depurar de todos sus vicios las humanas sociedades.

Es la educación, la enseñanza secundaria la fundamental; es la que tiene por objeto, como muy bien decía el señor miembro informante, preparar, es decir, dar armas para la vida, es á esa educación que con un criterio perfectamente lógico y profundamente filosófico de los siglos pasados, se la designa con el título de *humanidades*.

¿Por qué, señor Presidente? Porque la enseñanza secundaria tiene por objeto el hombre, tiene por objeto la formación del carácter, de la naturaleza moral del hombre; y ese carácter y esa naturaleza moral es lo que está entre nosotros abandonado por completo.

El ejemplo de los colegios nacionales, de sus desórdenes habituales, de la aplicación á que están destinados, de la política y de las bajas artes electorales de que suelen ser teatro, ya en favor de una situación dada que recluta indistintamente, dentro de sus elementos, el personal que ha de formarlo, ó, por el contrario, sirviendo de estorbo á las situaciones locales, cuando estas, por cualquier causa, no tienen santo en la corte, es un espectáculo que me duele tener que confesarlo,—no lo digo en son de crítica al señor Ministro, que no tiene absolutamente la culpa de todo esto, pues ha hecho esfuerzos laudables, soy el primero en reconocerlo, para correjir todos estos abusos;—pero ese espectáculo, es la verdad, ese espectáculo es de una evidencia elocuentísima, se impone á la consideración de todos los que me oyen.

Nadie ignora que los colegios nacionales en nuestro país, son la mistificación de la enseñanza pública; y así, señor Presidente, con estos antecedentes vamos á constituir un consejo de instrucción secundaria, habilitado con todas las armas para organizar personal, para proyectar, desde luego, los programas y planes de enseñanza, sin la preparación suficiente, sin engranar todos estos planes de la organización,

sin vincular los colegios y la enseñanza secundaria á la instrucción elemental y superior, á la que sirve de preparación, como decía el señor miembro informante; ¿así vamos á constituir un nuevo mecanismo dentro del ya complicado que tiene la administración de la educación entre nosotros, en sesiones de prórroga, como por via de apremio, según decia hace un momento?

No hay derecho, no hay fundamento, no hay razón que justifique de manera alguna la sanción de este proyecto en semejantes condiciones.

Yo no estoy habilitado para votarlo: y me permitiría imprecar, yo rogaría, yo conjuraría la buena voluntad de los señores senadores, para que prestaran su aprobación á la moción de aplazamiento, en la seguridad de que harán obra buena y laudable, de que defienden los más altos y sagrados intereses de la República.

Un ex presidente argentino viajaba hace años por Europa. Llevaba un hijo suyo á un colegio de la sesuda Alemania, é iba acompañado de todos los programas de estudios de nuestros colegios nacionales. El institutor alemán se preocupó con interés de examinar esos documentos y, pasados algunos días, con grande estrañeza del ex magistrado argentino á que me estoy refiriendo, le decía: ¿Estos programas se desempeñan en su país?—Entiendo que sí contestaba el interpelado. Y entonces, con la sonrisa que es del caso, decía el institutor: Pues, señor, si estos programas se desempeñan, ó los niños de la República Argentina son de una organización extraordinaria, ó no pueden realizar semejante tarea.

Y es la verdad: no se realiza semejante tarea. Son programas imposibles, son programas absurdos; son programas ilusorios: y el niño que cursa sexto año y que ha tenido que prepararse para una infinidad de materias, tiene que estudiar además, por añadidura, estas otras: estudios del capital, el trabajo, la tierra la renta, el salario, el crédito, el interés, los bancos, la moneda, en una palabra, toda la economía política, señor Presidente, por via de acceso á quince ó diez y seis materias más.

Y recuerdo otro dato elocuentísimo.

Un amigo mío, uno de los hombres de más alto concepto jurídico que yo haya conocido y de mayor preparación en estas materias, tenía un hijo en el Colegio Nacional de Buenos Aires, que estaba también para rendir el 6º año, al que aparte de las 12 ó 13 materias que abarcaba, debía agregarse las «Nociones Generales de Derecho», me parece, que figuraban en el programa. Este señor, á quien me refiero, había prevenido á este hijo suyo que un mes antes de los exámenes fuera á verle para que le hiciera una preparación más ó menos improvisada de estas nociones generales de derecho, que figuraban en el programa y que él no había tenido ocasión de recorrer hasta ese momento. En la oportunidad debida, se presentó el niño para que el padre le hiciera este repaso; y fué impracticable la tarea, señor Presidente! Y me decía luego: si hay cosas que yo no recuerdo. Y esto que era un romanista distinguido; era un hombre que conocía el derecho perfectamente bién, hasta en sus fuentes; y se vió impotente para dar estas lecciones á su hijo.

Por qué? Porque, so pretexto de nociones generales de derecho, estaban incluidas las siguientes materias: *las personas, las obligaciones, los contratos, las sucesiones*, en una palabra casi todo el Código Civil, y no como quiera, sino con muchísimos detalles,

Estos son los programas nacionales. ¿Y esto es lo que nosotros vamos á rehacer, á modificar, así de pronto y sin preparación de ningun género?

Mucho más tendría que decir si hubiera tenido tiempo de ordenar mis ideas ó siquiera de traer algunos apuntes ó notas, para que me sirvieran en la exposición desordenadísima que voy haciendo y en condiciones bien precarias de salud indudablemente; pero voy á terminar conjurando nuevamente á los señores senadores y pidiendo á los señores miembros de la comisión que declinen de su empeño, pues si ellos por el órgano elocuente del miembro informante de la comisión, han convenido en todas las deficiencias y los vicios que afean la educación de nuestro país, deben darse cuenta también que no es por este medio que vamos á corregirla: como decía perfectameete bién el señor senador por Catamarca, alguna vez el congreso debe hacer uso de la facultad constitucional que durante 40 años ha renunciado; alguna vez ha de dictar un plan de enseñanza universitaria, usando del término de la constitución. Pero ha de engranar y vincular estos dos órdenes de la educación: no ha de sancionar así una institución de orden administrativo, una institución (perdóneseme el calificativo señor Presidente, por que lo empleo sin ningún espíritu de mala voluntad), una institución metropolitana.

Y digo una institución metropolitana, no porque no sea tan argentino aquí como en cualquier región de la República, sino porque el señor Ministro, autor de este proyecto, no sabe ni puede saber que uso van á hacer de las grandes atribuciones que en este proyecto se confieren á la institución de que se trata

No sabe quienes van á dominar en su conjunto y detalles la magna tarea, la vasta responsabilidad que se les confia.

No se puede, entonces, abandonar todo esto al azar, sin meditación, sin examen, sin vinculación suficiente con los demas órdenes de la educación, creando una organización más desvinculada, desarticulada del resto, cuando ya sabemos que en nuestro país la rutina administrativa lo puede todo, y que, una vez sancionado este proyecto, una vez organizada esta institución, una vez hechos los nombramientos con toda la secuela que viene luego en pos de sí, con las vinculaciones de todo género que en la capital y provincias va á contraer esta institución, será imposible su reforma, la reforma á que todos los buenos ciudadanos aspiran, la reforma que se impone á la civilización nuestra, si esta institución no ha de naufragar en medio de esta civilización materialista, en que el confort, la fortuna y el utilitarismo lo constituyen todo, y debido en gran parte á los colegios....

Pero, señor Presidente, me aparto, porque estoy improvisando, y para no continuar pido á los señores senadores, nuevamente, que aplacen este proyecto, porque no se puede, absolutamente, resolverlo en la forma en que se presenta, sin preparación y estudio suficientes.

Sr. Igarzabal—Pido la palabra.

Sr. Ministro de Insrtucción Pùblica—Pido la palabra.

Señor Presidente: desde que tuve el honor de ocupar el ministerio de instrucción pública, fué preocupación de mi espíritu la de dedicarme con preferencia á la atención de la instrucción secundaria de la República. Así he procurado hacerlo.

He encontrado que ese grado de la educación nacional está sino totalmente abandonado, en condiciones tan precarias, tan desfavorables, con relación á los otros grados de las instituciones públicas, que merece el honor de ser tratado con preferencia y acordarle toda la atención que esta clase de intereses requiere, aún en los momentos actuales en que se está discutiendo en las sesiones de prórroga las leyes más importantes de la Nación.

Mientras el Congreso, señor Presidente, ha dado leyes fijando las bases de la organización de nuestra universidad; mientras el Congreso ha dictado leyes de instrucción primaria para la capital de la República y para los territorios nacionales, la instrucción secundaria, señor Presidente, ha estado á la merced de la voluntad de los gobiernos, regida únicamente por decretos gubernativos, y con la cooperación de esas disposiciones ó creaciones del presupuesto y del momento;

Exixte, señor Presidente un consejo de educación primaria para la Capital y para los territorios federales, y existe con aplauso de todos los que saben.

Sr. Figueroa (F. C.)—Existe la ley de educación, y como incidente, se crea ese consejo.

Sr. Ministro de Instruccion Pública—He escuchado al señor senador con toda atencion y le rogaria que para conservar la unidad del debate, tuviera la paciencia de escucharme de la misma manera.

Decía, señor Presidente, y parece que el señor senador no me hubiese escuchado, que el Congreso se ha ocupado de dar la ley que rije la instrucción primaria en la Capital de la República y territorios federales; decía que se ha ocupado de fijar las bases que han de regir las universidades, y observaba que en los colegios nacionales la educación estaba á merced de la buena voluntad de los gobiernos.

Le vuelvo á recordar esto, al señor senador por vía de contestación á su interrupción.

Existe, señor Presidente, un consejo de instrucción primaria, como decía anteriormente, con aplauso de todos los que son competentes para apreciar la labor ímproba y resultados inmejorables obtenidas por él; existe igualmente un consejo de educación superior con el mismo buen resultado de que son testigos todos los que pasan por las aulas de las universidades, y, señor Presidente, no existe consejo de educación para el grado de instrucción secundaria; está librada exclusivamente al criterio, á la buena voluntad, á la disposición de un solo individuo, del ministro.

Debido á esto, señor Presidente, son las deficiencias que tenemos que lamentar en nuestro plán de estudios. Debido á este descuido en el grado de instrucción secundaria es que no tenemos un régimen de instrucción general nacional, propiamente dicha; que no tenemos marcada una tendencia que caracterice de nacional la instrucción que se dá á los jóvenes de la República, y no tenemos nada que caracterice de nacional á la educación que se da en la República precisamente porque de esta cadena de tres eslabones que la forman, falta el del medio, es decir, el consejo de educación secundaria que ha de regir, en la misma forma de los otros consejos, la buena marcha de este grado de la educación.

No puede decirse, señor Presidente, que nuestro sistema de educación sea igual al de otras naciones, análogas. No está basado en la riqueza nacional, ó en el carácter de los argentinos, ni siquiera en la visión, más ó menos clara, de nuestro porvenir próximo ó lejano.

Si nosotros, señor Presidente, hubiéramos sabido coordinar ó relacionar los distintos grados de la instrucción general, le habríamos podido dar el carácter nacional á que debe aspirar toda nación que quiera conservar un buen nombre.

Pero es el caso que nos falta, en la educación secundaria, profesores, métodos, renta propia, planes de estudios, y esto nos impide poder darle carácter nacional y la unidad necesaria que deben tener estos grandes servicios á que todos estamos obligados, como buenos ciudadanos unos y como representantes del pueblo los demás.

Por este proyecto, que crea un consejo se procura, dándole representación á la educación secundaria, armonizar los distintos grados de la educación nacional.

Una vez que el consejo de educación secundaria esté funcionando, es fácil el entendimiento ó la relación con los otros grados de educación. Entonces tendremos lo que echa de menos el señor senador: la verdadera enseñanza nacional, planes de estudio de los distintos grados coordinados, correlacionados.

Una de las primeras obligaciones ó atribuciones del consejo de educación, creado por este proyecto, será la de proyectar los planes de estudio. Estos planes de estudio deberán tener por base el primer grado de la educación primaria y deberán tener presente la educación superior á que se han de dedicar mas tarde los estudiantes que siguen una carrera.

Y es el caso de preguntar, señor Presidente.

Nuestros planes de estudio ¿son los que necesita el país? ¿Son demasiado amplios? son muy limitados? ¿contienen todas las materias que deben abarcar los planes de estudios? ¿Quién sería el que podría informarnos sobre esa materia?

¿Será el rector de un colegio? ¿Será el ministro? Si lo fuera el rector, sería solamente competente para juzgar de esta materia, relacionándola con el grado inferior, pero sería incompetente para relacionarla con el grado superior, porque es ajeno á sus conocimientos.

—Entonces, ¿de la competencia de quien será? ¿De la competencia del ministerio?

Y yo digo, señor Presidente, que esa competencia del Ministro no siempre se obtiene en nuestro país, porque como decía muy bien un señor senador, no siempre se busca para desempeñar este ministerio á los que han tenido vocación por la instrucción pública.

Entonces, señor, para poder proyectar un plan de estudios bien coordinado, necesitamos recurrir á los consejos de educación, á las comisiones directivas, por más que al señor senador le pareciera que encomendar estudios especiales á una comisión constituye un vicio de esta administración, ya tan vasta que cinco ministros no la abarcan ni tienen tiempo para atender todas sus necesidades.

Tenemos que confiar á estos consejos técnicos la tarea de confeccionar los planes de estudios; y esto, señor Presidente; está consagrado ya por leyes del Congreso.

Los planes de estudios en la intrucción primaria, están confeccionados por el consejo de instrucción primaria, los planes de estudios en la instrucción secundaria deben ser confeccionados por el consejo, porque, señor, ¿cuando se trata de la educación secundaria no ha de haber ciudadano con igual competencia, patriotismo y dedicación que aconseje el plan que debe tener y que bien merece la República Argentina?

Es necesario, señor Presidente, recordar la importancia que tiene este grado de educación, en un país; nuevo como el nuestro. Precisamente en este grado de la instrucción, es cuando el estudiante está en condiciones de abarcar carreras determinadas y es en esta oportunidad que los poderes públicos, que el estadista, deben actuar para poder concurrir á la dirección conveniente de las fuerzas intelectuales de la Nación.

Leía el otro día la opinión del sabio emperador alemán, con respecto á los educandos de su país, decía mas ó menos estas palabras: Noto que los estudiantes de mi país conocen minuciosamente lo que ha pasado en Grecia, lo que ha pasado en Roma, pero que ignoran las condiciones de la existencia de sus contemporáneos y sus causas.

Leía también que Bismarck hacía esta observación: Hay muchos instruidos especialmente con relación al nivel general del país; y un sabio profesor francés también observaba á la Francia este fenómeno: Los estudiantes de medicina en la Francia, son la mitad del número total de médicos de toda la nación.

Y yo digo, señor Presidente: ¿Nosotros no tenemos que hacer observaciones de esta clase? ¿Tenemos el número de abogados bastante con relación á los maestros que necesitamos? ¿Tenemos el número de ingenieros con relaión á nuestra vasta extensión territorial? ¿Tenemos los agrónomos bastantes en el país del trigo y en que se recojen las producciones de todos los climas? ¿De qué manera protejemos científicamente nuestra gran riqueza, la ganadería? ¿No es ya llegado el caso de dar preferencia á los trabajos manuales, para ir independizándonos de la Europa?

Todos estos problemas, son problemas importantísimos, y que no se pueden resolver de otra manera que por medio de un plan de estudios sabiamente combinado, no por el trabajo de un solo individuo, sino por el trabajo coordinado de todos los profesores que han de constituir este consejo; porque son los profesores los que van á dirijir la instrucción en este grado de la educación nacional.

Si del plan de estudios pasamos al cuerpo docente, á los profesores del grado de educación secundaria, ¿qué encontramos? Encontramos el vacío más absoluto, encontramos la anarquía más completa: no tenemos profesores propiamente hablando.

El honorable Congreso, por leyes que rigen la instrucción primaria, ha establecido que nadie puede ser profesor ni enseñar sin título de competencia. ¿Y qué exigimos para nombrar profesores en los colegios nacionales? ¿Exigimos acaso título de competencia?

Un señor senador lo ha dicho, con toda verdad: lo que se necesita es la recomendación de una persona más ó menos allegada al ministerio que pueda ó no juzgar con conciencia de la competencia del individuo que recomienda.

¿De esta manera podemos continuar con los colegios nacionales, librados completamente al arbitrio y á la buena voluntad de un ministro que puede ó no mezclarse en política y convertir los colegios en clubs electorales ó hacer de ellos lo que no deben ser?

Si del profesorado pasamos á los textos encontramos igualmente la peor de las anarquías: cada profesor de educación secundaria puede dictar su texto, y lo dicta: ¿con qué competencia? con la que le acuerda el que lo presenta ó recomienda, ¿qué textos sirven entonces en la República Argentina? ¿Con qué textos se contribuye á caracterizar la educación nacional? ¿Acaso no debemos contribuir por medio de estos textos á formar el carácter del ciudadano y á educar el pueblo en general?

Estos vacíos no se llenan seguramente diciendo el Ministro con sus propios conocimientos, tal texto debe adoptarse.

Es necesario que un conjunto de personas competentes establezcan y digan: este es el texto que conviene para la educación.

Si de los textos pasamos á los gastos, recordaré á los señores senadores que en este grado de la educación gastamos dos millones y medio de pesos por año.

¿En qué forma? Como lo han asegurado los señores senadores.

No tenemos edificios que consulten todas las condiciones que deben tener establecimientos de este género.

¿Puede el señor Ministro, con tres ó cuatro ramos de su dependencia, que pueden ser tan importantes como éste, ir á buscar la uniformidad en los edificios, llenar los exigencias de la higiene y demás condiciones indispensables en edicios destinados á la instrucción?

No puede andar en estas cosas, señor, por más buena voluntad que tenga.

Yo, debo declararlo á los señores senadores, que tengo la mejor voluntad de servir el cargo de Ministro. Siempre que acepto un puesto público le dedico todo mi tiempo y voluntad, pero debo decirle bien claro que no es posible que un ministro que tiene tantos ramos en un ministerio, pueda dedicar toda la atención que requiere la instrucción pública; tiene necesariamente que servirse de comisiones especiales, tiene que servirse del consejo técnico, porque el ministro no es un sabio que pueda abarcar todas estas materias, aparte de la falta material de tiempo.

Por lo demás, concretándome á la moción de aplazamiento, debo hacer presente á la honorable Cámara, que son los mismos señores senadores los que han patentizado el mal estado de los colegios, los que me dan la razón para pedir á la honorable Cámara que no postergue la consideración de este asunto hasta el año entrante.

¿Por qué? Porque los intereses que va á servir este proyecto son intereses permanentes y porque estos intereses deben primar sobre otros y porque se refieren, y esta es la razón más poderosa que pudieron invocar, á la instrucción del pueblo.

Yo pediría á los señores senadores que se molestaran un poco más y trataran este proyecto, obligándome desde ya, á dar todos los datos que deseen los señores senadores.

Sr. Figueroa (F. C.)—El señor ministro ha hablado en una forma elocuente, pero en mi concepto su dtscurso bien pudiera servir para sostener mi moción,

Ha hablado de deficencias en la educación, de necesidades que llenar, en lo que estamos todos de acuerdo. He dicho que falta un consojo asesor, porque el ministro por sí mismo, no es capaz de abarcar todos los detalles.

Esto no se facilita con crear un consejo de educación; y á este respecto, antes que me olvide, quiere hacerle una ligera rectificación.

Hé dicho antes, que este gobierno que había sido pródigo en nombrar comisiones, hubiera nombrado una para que proyectera un plan de instrucción secundaria.

De manera que yo creo que el señor ministro, ejercitando esta facultad, llenaba la necesidad que él tenía en otro caso.

¿Convendría crear consejos superiores ó dar una alta dirección superior para que pueda armonizar y modificar la educación nacional?

Este es un problema para mí que no puedo resolver.

Si, hay necesidad de crear un consejo superior que abarque todo y hacer que estos consejos se entiendan entre sí; todo debe hacerse bajo un plan uniforme

¿Con las grandes atribuciones que se dan al consejo se va á llenar este vacío?

No, señor Presidente; yo tengo antecedentes de mi país para negarlo.

Creo que no son leyes generales las que mas necesitamos; las leyes pueden

reglamentarse, pero hay siempre puentes de escape. Así ha sucedido con los Bancos entregados á directores y ¡cómo les acordamos los créditos! Ya lo sabemos; si no hay buena voluntad en los hombres superiores que hay en la administracion, son inútiles todos estos reglamentos, todos estos controles; por esto digo, que estando de acuerdo con la argumentacion del Sr. Ministro, sobre las deficiencias de la instrucción y la necesidad de modificarla, no creo, que sea este proyecto, tal cual está concebido, el que pueda venir á repararlas.

No se vá con este consejo, á cuyo arbitrio se entrega la dirección de la enseñanza, á poner valla á estos abusos, que nosotros mismos consentimos muchas veces, por generosidad. No diré mas; otros señores senadores han hablado con mas autoridad que la mía, pero insisto en el aplazamienio de este asunto de suyo grave.

Sr. Anadón—Dos palabras no más, señor Presidente, para referirme á dos ó tres puntos insinuados por el señor Ministro, invocando antecedentes del Congreso de una ley de instrucción primaria, la cual decía él es un *trâit d'union* entre la elemental y superior, y el Congreso venía por este medio, á dictar una ley que era del caso, para corregir todos los vicios de que ya se ha hablado. Pero el señor Ministro olvidaba, que esa ley, fué materia de un largo debate, se preparó en la prensa y en tódas las formas de publicidad,propios de una democracia, y el Congreso en sus dos Camaras, primero en la comisión, y después en sesión plena, estudió extensa y competentemente la cuestión.

Ahora, el procedimiento ha sido todo lo contrario, hasta hace 15 dias, había una especie de acuerdo tácito en el Senado, pero este asunto, cuya gravedad y trascendencia no se ocultaba, se había creído, que la comisión respectiva no iba á despacharlo en estas sesiones, y de improviso se hace una moción para que se trate, y se nos apremia al debate, porque esta es la palabra, tratándose de un asunto en que no se puede improvisar, no siendo cuestión de 3 ó 4 dias, concebir cual es la solución que merece un asunto de esta magnitud. No hay, pues, paridad en los dos casos y es eso lo que yo reclamo, la intervención del Congreso, el estudio, la meditación, porque se trata de algo muy fundamental, de una atribución la más sagrada, que se viene á abdicar en este caso, y que, como decia muy bien el señor senador por Catamarca, es una abnegación del Ministro, renunciar facultades tan delicadas que le corresponderian, en un consejo de este género. Pero si el señor Ministro es dueño de hacer esta abdicación, ni el Congreso, ni yo, como senador, somos dueños de renunciar, de abdicar atribuciones de esta naturaleza, de confiar á un consejo que no sé cómo va á componerse nada menos, que la función de modelar el espíritu de nuestras generaciones y de dirigir á su manera, la educación nacional á que el Ministro se refiere.

Es perfectamente cierta, la cita que el señor Ministro nos ha hecho del emperador de Alemania y del canciller de hierro Es indudable la tendencia á nacionalizar la educación, no solo en Alemania, sino en Francia y en todos los demás países civilizados.

Y si hay algún país, en que esta tendencia, es santa y debe ser preferentemente consultada por la legislación, es entre nosotros; en esta tierra de aluvión, en esta especie de crisol, donde se están depurando y fusinando todas las razas; aquí donde estamos fundiendo un nuevo tipo humano, que puede tener todas las energías de una civilización por selección, pero que puede también llegar á una degeneración, si no nos preocupamos de fomentar su desenvolvimiento, por leyes y tendencias que informen su espíritu en el credo de los destinos de nuestra nacionalidad.

Aquí, señor, donde ya tenemos en pié gravísimos problemas y peligros, donde el sentimiento de la nacionalidad hay que fundarlo, diré así, infundirlo en esa masa cosmopolita que nos invade, y que abriga un sentimiento colonial que tiende dia en dia á dominar, creyendo que ellos han trasplantado los hogares, como pedazos de su país y que realmente son colonias; que algunas de ellas tienen escuelas subvencionadas por los reyes de Europa; aquí en este país, donde tenemos todos estos tremendos problemas, donde el porvenir está preñado de amenazas respecto de los fundamentos de la nacionalidad; aquí decía, no se puede abandonar,y yocomo representante del pueblo argentino lo reclamo, no se puede abdicar en un concejo, que nadie sabe, como se va á componer, una facultad tan trascendental,y eso es algo que el señor Ministro no puede exigir al Congreso de su país.

Estamos de pleno acuerdo. Yo comparto, señor Presidente, el celo del señor Ministro; yo aplaudo la sinceridad de su propósito y estoy seguro de que no lo animan sino las inspiraciones mas laudables en favor del país y de la educación popular, pero el procedimiento es indudablemente, equivocado. No se puede hacer abdicación semejante de facultades.

Como decia muy bién el señor senador por Catamarca, en este gobierno que se ha distinguido por el nombramiento de comisiones anxiliares para todos los objetos de la administración— y que yo estoy muy lejos de censurar— ¿Por qué no apelar á ese mismo recurso? Pero no una comisión con engranajes; no una institución con todo un mecanismo, como se crea por este proyecto, sino una mera comisión consultiva, una mera comisión de estudio. Esto es lo que hubiera debido proyectorse y en esto hubiera acompañado al señor ministro y á la comisión del Senado; pero no es eso lo que viene á constituirse aquí, no es una comisión de consulta. Se dirá acaso, que los programas que formule hayan de someterse á la aprobación del Ministro; pero el Congreso abdicaria definitivamente por medio de esta ley de una facultad que le pertenece declarando que no hará uso en adelante de la solemne atribución que le confiere el artículo 67 de la constitución respecto del plan de enseñanza.

Sr. Garcia (F. L.)—Este proyecto lo confirma clara y expresamente.

Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública—Pido al señor senador que me permita una interrupción.

Sr. Anadón—Con mucho gusto.

Sr. Ministro de Justicia Culto è Instrucción Pública—El consejo tiene la facultad de proyectar; pero es el Congreso quién deberá aprobar el plan de enseñanza.

Los nombramientos para este consejo van á hacerse también con la intervención del Honorable Senado.

Sr. Figueroa (F. C.)—Aquí dice que es atribución del consejo proyectar el plan de estudio; no dice que es obligación.

Sr. Igarzabal—Pido la palabra.

Después de lo que se ha dicho, señor Presidente, creo que sería imprudente que yo entrara en largas consideraciones, pero me llama la atención que, tanto el autor de la moción de aplazamiento como el señor senador por Santa Fé, hayan coincidido perfectamente bién con el miembro informante de la comisión y con el señor ministro respesto al pésimo estado de la educación secundaria de la República, y hayan hecho sin embargo, argumentos de la naturaleza que hemos oído.

Al señor senador por Catamarca le preocupa lo angustioso del tiempo que tiene el honorable Senado para ocuparse de este asunto, recordando que estamos á fines de las sesiones y que en medio de las tareas que nos abruman, no es posible preocuparse de una ley de esta naturaleza, y al señor senador por Santa Fe, le preocupa lo que él llama abdicación de las facultades del Congreso en la creación de esta corporación ó consejo de instrucción secundaria que no tiene otro objeto, en lo que se relaciona con las facultades del Congreso, que hacer proyectos para que el honorable Congreso los estudie y resuelva lo que crea conveniente.

El argumento del señor senador por Catamarca no tiene razón de ser, porque en este momento no hay á la consideración del Senado, sino uno ó dos proyectos, casi insignificantes diré, que no pueden tomarnos ni dos horas de trabajo y probablemente sancionando esos proyectos el Senado no tendría qué hacer, puesto que no tenemos despachadas las leyes de aduana, ni de impuestos, como tampoco el presupuesto, que en este momento entra recién á la consideración de la honorable Cámara de Diputados, Luego pues, se quiere, señor Presidente, to nar simples palabras como pretexto á fin de aplazar este asunto.

La Comisión no está recargada de trabajo y podemos por lo tanto tratar este proyecto que tiene ya la sanción de la Cámara de Diputados y dedicar si fuera preciso, dos ó tres sesiones para convertirlo en ley, con la seguridad de que ley ha de ser, desde que como lo he dicho antes, tiene la sanción de la otra Cámara.

El señor senador ha dicho que hemos pasado bien cuarenta años...

Sr. Figueroa (F. C.)—No he dicho *bien*.

Sr. Igarzábal Sin el Consejo de instrucción secundaría.

Efectivamente hemos pasada cuarenta años sin él; pero este argumento no significa nada para sostener que debamos aplazarlo un año más, pues pasando ese tiempo el señor senador ú otro cualquiera podrá decir que hemos estado perfectemente bien cuarenta y un año sin el consejo de educación secundaria y que podríamos aplazar este asunto un año más.

No es este el criterio que debemos aplicar en esos casos y en una cuestíón de esta nata naturaleza.

Un año más es mucho, y esta postergación sería inmotivada, injustificáda; no tendría explicación, desde que los estudios están hechos por el señor Ministro, y por la Comisión que despachó este asunto.

En un año más sería necesario reunir nuevos antecedentes á fin de volver á estudiar este asunto, es decir, que sin tener motivo para aplazarlo, habremos perdido la oportunidad de tratarlo como corresponde, y ¿no se dan cuenta los señores senadores de lo que significa un año más perdido en el propósito de perfeccionar nuestro sistema de educación secundaria? Si este proyecto entrase á la discusión en las sesiones del año venidero, es evidente que habríamos perdido un año más. ¿Por qué? ¿Con qué justificativos si todos convienen, á lo menos por las consideraciones teóricas, generales, en que han entrado, en que la educación reclama inmediatamente una reforma de los poderes públicos? Yo, señor Presidente, tengo muchísimos antecedentes respecto de la Capital y diferentes provincias, sobre el pésimo

estado de la educación secundaria, que servirán para demostrar al honorable Senado, la grande urgencia que existe de que se preocupe de esta ley, de que exista un consejo de instrucción secundaria, puesto que, como lo ha dicho perfectamente el señor Ministro de Instrucción Pública, es un imposible que un Ministro que tiene cuatro ó cinco ramos, —porque además de los de Justicia, Culto é Instrucción tiene á su cargo la administración de todo lo relativo á tierras y colonias,—pueda abarcar las múltiples cuestiones complicadas en la educación secundaria, ya sean textos, ya sea la conducta de los profesores, ya sea lo relativo á los edificios.

Y apropósito de edificios puedo hacer conocer al Senado la situación desastrosa en que se encuentra, respecto á edificios de la instrucción secundaria, la capital de la República.

No hace cuatro ó cinco días que he ido á la sección Norte del Colegio Nacional á presenciar los exámenes que debía rendir un niño en aquel establecimiento, y me encontré, señor Presidente, con los alumnos de los colegios de San José y San Salvador en la vereda, frente á la casa del colegio. Los niños han estado horas enteras—me consta—á los rayos del sol ó en la sombra que proyectaban la cornisa de la casa de enfrente al colegio. ¡De pié horas enteras los que estaban llamados á concurrir delante del tribunal que debía examinarlos!

Sr. Figueroa (F. C.)—¿Y cree que eso se correjiría con un consejo de educación?

Sr. Igarzábal—Sí, señor, y voy á demostrar cómo se correjiría y cómo sería injustificado que conociendo estos antecedentes el consejo de educación secundario no pusiese remedio á esto....

Sr. Figueroa (F. C.)—Se puede poner remedio de otra manera.

Sr. Igarzábal—Bien, señor Presidente: muchísimas observaciones sugiere el hecho á que me acabo de referir. Esos niños asoleados, fatigados, enfermos moralmente, la Nación los lleva á un edificio insignificante, á una casa donde no caben sino cien alumnos, llama diferentes colegios que están incorporados al Nacional, á quinientos niños tal vez, á que den examen ¿Y qué sucede, señor Presidente?

Lo que es fácil de presumir. No quiero entrar en detalles, pero he visto cómo se producen reyertas entre los niños de uno y otro colegio y hasta con la policía, porque se comprende que cuando un colegio ó dos están horas enteras en la calle parados, algo han de hacer en su irreflección y en su cansancio.

¿Es humano esto, señor Presidente?

Y todo sucede porque en un paraje sumamente apartado del centro de la ciudad, — porque no puede llamarse centro aquello,—en un arrabal de la ciudad, el gobierno ha alquilado por 700 pesos una casa que no vale ni 200.

Sr. Yofre—Quiere decir que es incompetente el gobierno para dirijir la educación del país, porque alquila en 700 pesos una casa que no vale 200.

Sr. Igarzábal—Ya trataremos ese punto después.

Sr. Yofre—Entonces que se reforme la constitución.

Sr. Igarzábal—Creo que el señor ministro no se dará por ofendido por lo que dige, porque él ha sido el primero en declarar que el ministerio no puede atender todas estas cosas.

Sr. Yofre—Que se reforme la constitución.

Sr. Igarzábal—Ya que hablo de locales, voy á referirme á otro local del Colegio Nacional: el de la sección del sud.

Sé, señor Presidente, que hace un año se alquiló una casa particular en 700 pesos, casa que seguramente no vale 200 ó 300 pesos; está situada en la calle de Piedras y es donde funcionaría el Colegio Nacional de la sección del sud.

Es claro, estas cosas se hacen simplemente por empeño, porque falta un consejo de instrucción secundaria que tome sobre sí la responsabilidad de examinar detenidamente todas estas cosas.

Sr. Yofre—¿Y quién nos garante que el consejo no hará lo mismo?

Sr. Igarzábal—Permítame el señor senador: no tengo el propósito de ser muy extenso, y si discutimos en forma dialogada, probablemente prolongaré demasiado mi exposición.

Esta casa ha sido alquilada sin consultar al director general de estudios secundarios en la Capital, el doctor Balbín.

¿Qué ha sucedido? Que se buscaba una casa para el colegio nacional de la sección Sud con capacidad para doce ó catorce clases, y se tomó otra insuficiente é inadecuada para el objeto á que se destina.

Resultado: que como esta operación se hizo sin consultar á quien correspondía, ó por cualquier otro motivo que no es del caso esclarecer ahora, la casa ha resultado inadecuada y el gobierno se encuentra con que no se ha podido establecer, desde un año á esta parte, el colegio nacional de la sección sud en ese local, y tenemos que el gobierno paga 700 pesos mensuales, durante un año ó más, por un edificio que no ocupa por que es insuficiente para el objeto á que ha de servir.

Si fuera á hacer referencias por este orden, relativas á los edificios, podría decir muchas otras cosas, sobre todo si hablara de algunas provincias; pero me limitaré solamente á la Capital de la república.

Es evidente que en algunos colegios de la capital existen profesores que reciben sueldo, que tienen sus títulos y que no dictan las clases.

¿Por qué suceden estas cosas?

Por que falta un consejo de instrucción secundaria que tenga el gobierno inmediato de los establecimientos nacionales, porque un ministro no puede ocuparse de todos estos detalles.

Pero hay algo más, señor Presidente, y probablemente van á creer que es inverosímil esto que voy á decir y que ha ocurrido, no hace muchos días, en el colegio normal de niñas de la Capital.

Unos sacerdotes católicos, que de acuerdo con lo que prescribe la ley, daban clases de religión, ahora fuera del reglamento, habían conseguido que doscientas ó trescientas niñas se confesasen. Esto ha causado tal indignación entre algunos de los profesores del establecimiento que han tenido la insensatez de decir á las niñas en una clase: «parece que hay algunas que se han confesado; párense las que lo hayan hecho,» Se pararon tímidamente. No está demás decir que esto sucedía antes de los exámenes. En seguida agregó: «párense las que no se han confesado». Se pusieron de pié las aludidas,—«Bien: á las primeras en los exámenes que las ayude Dios, y á las que no se han confesado las ayudaré yo».

Esto ha tenido lugar, señor Presidente, en un establecimiento de instrucción secundaria en la capital de la República. Es inverosímil que estas cosas sucedan y que el cuerpo de profesores de instrucción secundaria esté anarquizado y desquiciado hasta el grado de que puedan tener lugar hechos tan vergonzosos como el que acabo de referir.

¡Qué se habría dicho si ese profesor hubiese sido un sacerdote católico que, procediendo de la misma manera, hubiera dicho: «á las que se han confesado las ayudaremos Dios y yo, y á los que no se han confesado que las ayude el diablo!» (Risas). Seguramente que un hecho de esta naturaleza habría sublevado completamente la opinión pública. Pero en fin, yo no sé si tienen bastante influencia los que en estos tiempos, todavía creen que no ha pasado de moda completamente eso de ser totalmente libre pensador. Todos los pueblos creen: unos en Cristo, otros en Mahoma, otros en Bhuda, en algo, en fin; pero esto de no creer absolutamente en nada, ya ha pasado de moda. Sin embargo hay algunas personas suficientemente insensatas aún, que desprecian á todo: á Mahoma, á Cristo, á Bhuda, y que combaten todo, es decir, la negación de cuanto hay.

Bien, muchas otras cosas se podrían decir; pero creo que he ocupado más de lo que era conveniente la atención de la Cámara. Todo esto demuestra que tal como vamos, vamos muy mal; lo ha reconocido el señor Ministro, que es autor de este proyecto, y no tomará á mal estoy seguro, porque no encontrará él que en algo le afecta, lo que acabo de manifestar desde que he empezado, por decir que un Ministro de Instrucción Pública no puede descender á todos estos detalles.

Estos no son simples consideraciones, no son temores ni sugestiones; son hechos que como representante de la Capital, hago presentes al Senado para demostrarle como es urgentísimo que más abajo del ministro haya un consejo de instrucción secundaria que se ocupe de tratar estas cuestiones con la prontitud que el caso reclama.

Son estas entre muchísimas otras razones, que con tanta elocuencia han dado el señor miembro informante de la comisión y el señor Ministro, las que inducen á votar en contra de la moción de aplazamiento y para que el Senado se ocupe en tantas sesiones cuantas sean necesarias, dándole preferencia por la importancia del asunto del proyecto que está en discusión.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

Yo me adhiero, señor Presidente, á la moción de aplazamiento que está en discusión,

Hay, indudablenente, cierta habilidad en la manera de presentar la cuestión, por parte del señor senador por la Capital que deja la palabra y la ha habido mucho más, por parte del señor Ministro de Instrucción Pública que se opone decididamente á la moción.

Pienso que la cuestión es en sí misma muy neta, muy clara y muy perceptible, para que nos demos cuenta fácilmente de lo que ella significa.

Que haya niños que se peleen en la vereda de una escuela; que haya una casa de capacidad pequeña para el objeto con que fué contratada por el Ejecutivo; que haya otro edificio, más ó ménos ruinoso alquilado en condiciones inconvenientes; que algunos alumnos de un colegio se hayan confesado y otros no, y que haya un profesor tan incrédulo, que diga á unos niños «Dios los ayude» y á otros «que los ayude el diablo,» no nos puede conducir á la consecuencia de que es imperiosa la necesidad de discutir y sancionar este proyecto en estas sesiones; todas estas deficiencias, de orden puramente administrativo y secundario, cuya relación ha hecho de una manera tan enumerativa y detallada, el señor senador por la Capital, están salvadas, ó habrían debido estarlo por medio del mismo personal encargado de la vigilancia de estos establecimientos y que son los inspectores, que están á la orden del señor Ministro.

No veo de qué manera podría deducir-

se de tales antecedentes la forzosa consecuencia de que la moción de aplazamiento debe ser rechazada,

Vengo ahora á las observaciones presentadas por el señor Ministro de Instrucción Pública.

Pienso que el señor Ministro, al expones sus razones para oponerse á esta moción, las ha amplificado tanto, que ha entrado á tratar el proyecto mismo que debe debatirse, sobre el cual habría informado ya la comisión, y cuya discusión era materia de su consideración en general.

Limitándose solamente á la cuestión y prescindiendo de esas amplificaciones, que serán tomadas en consideración, si la moción de aplazamiento no pasase, no haga más que someterse á lo extrictamente reglamentario para demostrar la conveniencia de la moción, pues no deben involucrarse cuestiones que, en mi concepto, solo sirven para extraviar el juicio, y de ninguna manera para aclararlo.

Se dice que la instrucción pública en el país es un caos; que negras sombras envuelven la inteligencia del pueblo argentino, que es necesario disipar.

¿Pero de donde viene la luz que debe desvanecer las tinieblas que debe aclarar este caos.? ¿Vendrá acaso del proyecto que vamos á discutir? De ninguna manera.

Cuando se invoca este cuadro sombrío de la situación del país, para imponer al Senado y demostrar la necesidad de dictar ésta ley en las condiciones en que se va á tratar, pienso señor Presidente, que hay demasiade artificio en la forma de presentarlo, aun cuando respeto y reconozco la plausible iniciativa del señor Ministro de Instrucción Pública, para cumplir con su misión, no puedo atribuir toda la significación y toda la importancia que le da á este proyecto, para tratarlo en las presentes sesiones.

¿Qué es este proyecto, señor Presidente? No tiene otro objeto, no tiene otro propósito fundamental, según parecen reconocerlo el señor Ministro el señor miembro informante y el señor senador por la Capital, que una abdicación completa de facultades, de altas atribuciones constitucionales, de que se halla investido el Poder Ejecutivo de la Nación y particularmente el señor Ministro de Instrucción Pública.

Sr García (F. L.)—No estoy conforme con eso, señor senador, no creo que sea una abdicación.

Sr Yofre—Es una comisión encargada de hacer un plan de estudio general de instrucción secundaria, para todo el país.

Y yo pregunto ¿deberemos extremar tanto este sistema que lo veo encomiado por el señor Ministro de Instrucción Pública, por el señor Ministro de Hacienda en otras ocasiones en este recinto, este sistema, digo, de las comisiones, que no basta que haya un poder, el Poder Ejecutivo, que nombre todas las comisiones necesarias, para que le ayuden y le acompañen en el desempeño de su misión, sino que también se exija del Congreso Argentino, del Congreso llamado á dictar personalmente esta ley, que nombre una comisión, que le proyecte planes de instrucción general, para que lo discuta y lo sancione?

Prescindo por ahora, señor, de considerar en general este asunto y solamente te hago notar que todo él se basa en los antecedentes ampliamente expuestos por el señor Ministro de Instrucción Pública, sobre la deficiencia, sobre la incompetencia radical del ministerio para la alta, para la eminente superitendencia de la instrucción pública del país!!

Pero, digo: esa comisión que se nos exige que autoricemos por una ley para preparar el proyecto que después vendrá á nosotros ¿no puede acaso ser nombrada por el señor ministro de instrucción pública, para preparar antecedentes y en las sesiones del año entrante, venir con un proyecto completo, documentado á la consideración del Congreso?

Entonces la moción de aplazamiento solo tiene por objeto, y tendrá como consecuencias, paralizar durante cuatro meses, la deliberación del asunto, nombrando á la vez una comisión para que haga estos estudios y presente estos planes de enseñanza general á que se refería el señor Ministro, y cuya necesidad es sentida por todos los que tienen la mas pequeña información sobre estas cuestiones.

Hasta entonces, el mismo señor Ministro de Instrucción Pública podría labrar esos proyectos por sí ó por medio do las comisiones especiales que creyera conveniente nombrar.

Así, pues, la solución de la cuestión de la educación secundaria en el país, de ninguna manera puede darla la sanción de esta ley, ni tampoco llegaremos á la satisfacción de tan alta necesidad por medio del estudio y de la sanción de la misma.

La moción de aplazamiento solo significa postergar por unos meses el tratar la ley que debe llenar este vacío: una ley de instrucción general. Esto ha sucedido con la ley de instrucción primaria que el señor Ministro recordaba, y lo mismo con la ley que debía servir de base á la organización de los estatutos de las dos universidades.

Por estas consideraciones, pienso que no tiene las consecuencias funestas á que el señor senador por la Capital se refería, la postergación de este asunto hasta las sesiones ordinarias.

Sr. Figueroa (F. G.)—Pido la palabra para rectificar.

El señor senador por la Capital nos ha enumerado los inconvenientes ó diversas deficiencias que hay en la administración de los colegios y él crée que la única manera de correjirlos es la creación de estos consejos.

Tengo aquí la ley de presupuesto y veo que figuran un inspector, dos visitadores, un secretario general, en fin toda una oficina, la que puede muy bién disponer la forma en que los niños pueden ir á airearse, por turnos, y todos esos detalles, que seguramente no los va á tener en cuenta el consejo que se crea por este proyecto.

Sr. Ministro de J, C., é I. P:—Pido la palabra.

Voy á hacer una rectificación al señor senador por Córdoba.

El señor senador no va á encontrar ni en el texto, ni en el espíritu del proyecto nada que sea una abdicación de facultades del Poder Ejecutivo: se respetan las facultades que residen en el honorable Congreso.

La facultad de nombrar los empleados reside en el Poder Ejecutivo, la facultad de nombrar el personal del consejo, reside también en el Poder Ejecutivo, con más esta garantía que antes no tenía: la intervención del honorable Senado; la facultad de gastar los dineros de la Nación reside también en el Congreso, con la intervención del Poder Ejecutivo.

Como se vé, no hay tal abdicación de facultades; más bien puede interpretarse la presentación de este proyecto como un alivio para las tareas del Poder Ejecutivo, en esta rama de la administración y yo he sido el primero en manifestar con toda la franqueza, porque soy sincero en esta materia, que un ministro no puede prestar á estos asuntos la atención que ellos se merecen.

Por lo demás, este consejo no es tan pequeño, como se le ha hecho aparecer, que tenga por única misión el ir proyectando un plan de estudios; no, señor, para eso bastaría una comisión. Este es un consejo con atribuciones permanentes y llamado á desempeñar todas las demás funciones, que el mismo proyecto determina.

Por otra parte, no sé por qué llama tanto la atención esta exigencia del Poder Ejecutivo, siendo así que presentando este proyecto, no hace otra cosa que ser lógico con los precedentes establecidos por el mismo Congreso.

El Congreso Nacional es quién ha establecido el Consejo superior de instrucción primaria y el..................

Sr. Yofre—Voy á contestarle al señor ministro.

La lógica está en que el Congreso que dictaba una ley de instrucción primaria, legislaba una necesidad del país, según su alto criterio y si por un capítulo de esa ley se establecía el personal docente y directivo, era como una consecuencia de la ley de fondo que él dictaba.

Respecto de los estatutos de la universidad, debo declarar que el señor Ministro no los conoce bien.

Esos estatutos están basados en una ley dictada por el Congreso y, por tanto no se atacaban las prerrogativas de ningun poder; pero todo esto será oportunidad de discutirlo cuando entre al debate este proyecto.

Se ha dicho que yo pienso que este proyecto tiene por único objeto nombrar una comisión para formular un plan; no, señor, conozco bien que todo este despacho tiende á dar un carácter permanente y perdurable, con atribuciones amplísimas á esta comisión; y, si he recordado que el fondo del proyecto sólo importaba la autorización para dictar planes de carácter general, es por que esa es la función que debe desempeñar el Congreso y era ese el argumento que se hacía para hacer notar el gran vacío que existe en la legislación del país á este respecto; pero de ninguna manera he querido decir que sea tan reducido el pensamiento del proyecto que entrará á discutirse mas tarde—por que indudablemente será rechazada esta moción—no he querido decir, digo, que fuese de tan pequeña importancia este asunto que se limitase todo este proyecto á nombrar una comisión para que haga un plan general de estudios.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instrucción Pública — Recuerde que esa rectificación la hice al señor senador por Catamarca, pues he contestado á los dos señores senadores.

Sr. Igarzabal—Quisiera que se aclarara un punto.

Yo entiendo que la oposición de los señores senadores al proyecto, tiene por base principalmente lo malo que les parece el que se principie por crear un consejo, para que después venga al Congreso una ley proyectada por el mismo, y yo creo que cuando están invocando el consejo de instrucción secundaria y el consejo universitario, olvidan que estos dos consejos han existido antes de las leyes que han creado los programas.

El consejo de instrucción universitaria ha existido muchísimos años antes que el decreto aprobado por el Congreso respecto á los estatutos universitarios, y ese consejo mismo ha hecho el programa, etc.

De la misma manera se ha procedido con respecto al consejo de educación. Ese consejo ha existido mucho antes, por solo una partida del presupuesto que lo creaba; y, ha sido ese mismo consejo el que redactó la ley de educación primaria que más tarde fué sometida á la consideracióu del Congreso.

Sr. Yofre—Está equivocado.

Sr. Figueroa (F. C.)—Fué una ley de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Igarzábal—¿Me permite el señor Senador?

El consejo de instrucción primaria ha existido desde el 74 ó 75 y la ley de educación primera recién fué sancionada el ochenta y tantos, es decir, una diferencia de diez años.

Sr. Figueroa (F. C). —El consejo ha venido el 80.

Sr. Yofre—El recuerdo del señor senador me presenta una oportunidad para ofrecer al señor Ministro, una argumentación indicativa de los antecedentés legislativos del Congreso Argentino. El señor Senador por la Capital recuerda, que han existido consejos universitarios antes de la ley del año 1884, que fué el fundamento de la carta orgánica de las universidades; pero es necesario darse cuenta del origen histórico de esos dos institutos de enseñanza.

La universidad de Córdoba, fué fundada hace tres siglos completamente autónoma, con bienes propios; tenía 56 leguas de campo, más de 15 000 cabezas de hacienda y 40.000 pesos oro donados por su fundador; se explica entonces, esta institución autónoma.

La universidad de Buenos Aires ha sido fundada por el ilustre señor Rivadavia, ha sido una institución, propiamente dicho de la provincia de Buenos Aires, costeada por su tesoro y gobernada y legislada por su legislatura. Con respecto de la universidad de Córdoba, el Congreso del año 1856 nacionalizó esa Universidad, en el sentido de cargar el presupuesto de la Nación sus gastos y ejercer las atribuciones docentes.

Mas tarde cuando el acontecimiento de la organización definitiva del país por medio de su capital histórica, tuvo que ocuparse el Congreso de la Universidad de Buenos Aires, entonces vino la ley de estatutos, que debía aplicarse á esta Universidad como también á la de Córdoba.

En cuánto al consejo de instrucción primaria, como institución de la provincia de Buenos Aires, solo subsistió hasta que el Congreso despachó la ley respectiva. Por consiguiente, los recuerdos á que el señor senador por la Capital se refiere, están en contra de este proyecto.

Sr. Igarzabal—De ninguna manera.

Sr. Anadón—Esa misma universidad de Córdoba á que aludía el señor senador por aquella provincia; esa universidad cuya decadencia ha sido tan lastimosa, que sus grados y títulos han sido en estos últimos años el ludibrio intelectual de la República. ¿no había llegado á ese extremo, precisamente por el abandono de la enseñanza secundaria?

Porque en aquella ciudad docta por excelencia que ha sido la madre intelectual de medio continente, durante muchas generaciones, hace veinte años qué no hay un colegio nacional, que merezca la confianza de los padres de familia.

Por otra parte no se puede equiparar la naturaleza del consejo proyectado con la del consejo general de educación; todos sabemos en efecto, que la Nación solo tiene facultades concurrentes en materia de instrucción primaria y que la provincias están habilitadas para aceptar ó nó, los planes de estudios, textos y programas que se dicten en la Capital para este objeto. Por este proyecto, en cambio, se confiere en absoluto al consejo la atribución de dictar los programas, y quién dice programas, dice todo lo más fundamental que hay en educación ellos dán, el alcance, la índole, el propósito oculto que reforma el sistema educativo; el que hace los programas, es siempre el verdadero dictador de la enseñanza.

Sr. García—Cada quince días se cambian ministros.

Sr. Anadón—Pero siquiera es responsable ante el Congreso; en tanto que ahora se va á delegar todo lo referente á humanidades en una institución metropolitana, irresponsable, que amenazará la descentralización automática y hasta la vida institucional de las provincias argentinas.

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra se votará, si se da por suficientemente discutido el punto.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se va á votar la moción de aplazamiento del señor senador por Catamarca, si se aplaza el asunto, hasta las primeras sesiones del Congreso.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Invitó á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Angel Menchaca.
Director de taquígrafos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Cénso Nacional

LICITACIÓN PARA IMPRESIONES

La comisión directiva del censo nacional llama á licitación para la impresión de las siguientes cantidades de formularios y de otros documentos, con arreglo á los medelos impresos que pueden consultarse en secretaría.

	N.º de ejemplares
1º Libretos para el censo de población	40.000
2º Fichas individuales para el censo de población de la Capital	800.000
3º Censo de agricultura	40.000
4º Censo de ganadería	40.000
5º Censo de industrias	30.000
6º Censo de comercio	50.000
7º Censo fluvial	8.000
8º Censo de los edificios	60.000
9º Censo de las escuelas	8.000
10 Nombramiento de empadronadores	10.000
11 Instrucciones para la ejecución del censo	12.000

Formnlarios y circulares diversas por mil de cada formulario.

Los proponentes deberán sujetarse á las siguientes condiciones:

a) Las propuestas se presentarán escritas y en sobre cerrado, expresando el precio de cada millar de ejemplares, de cada uno de los formularios enumerados, con sujeción extricta, en cuanto al tipo, entre líneas, formato y peso del papel, al modelo que se exhibirá en secretaría;

b) La comisión se reserva el derecho de aceptar, de cada propuesta, la impresión de aquellos formularios que le parezcan más convenientes, como el de aumentar el tiraje, si fuese necesario, abonando el mismo precio unitario, y acordando, proporcionalmente, mayor plazo, para la entrega del trabajo;

c) Las impresiones aceptadas, por la comisión, deberán serle entregadas dentro de los siguientes plazos: una sexta parte dentro de los (15) quince días después de aprobada la licitación y el resto á los (30) treinta días siguientes (45 días para el total);

d) Toda propuesta deberá ser acompañada de un certificado, en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación, á la orden de la comisión del censo, el (10) diez por ciento del importe total de la obra;

e) en el caso de qu , aceptada una propuesta, el dueño de ella no se presente, por cualquier motivo ante la comisión, á legalizar su proposición y á ejecutar los trabajos licitados, perderá el importe total del depósito, el que quedará á beneficio del tesoro público;

f) Toda demora en la entrega de los trabajos dentro del plazo estipulado, será penada con una multa correspondiente al (3) tres por ciento del valor total de la obra obtenida, por cada día de retardo;

g) Toda impresión que no se ajuste estrictamente, en cuanto á tipo, entrelínea, formato y papel, al modelo presentado en secretaría, será desechada por la comisión y su dueño sufrirá la pena establecida por la base e.)

Fíjase el dia 20 de diciembre, á las 2 p. m., para que tenga lugar la apertura de las propuestas en el local de la comisión del Censo, Rivadavia 423, (segundo piso) en presencia de los interesados y del escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1894.—*La Comisión.*

Departamento de obras públicas

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Por orden de la dirección general llámase á licitación pública por el término de 90 dias para la provisión, de piezas de repuesto para el tren de dragado de las obras del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demas antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la inspección general administrativa, Florida 8 los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el dia 26 de enero de 1895, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, octubre 25 de 1894.—*Alberto G Dillón.* v 27 e.

LICITVCIÓN

Llámase á licitación por 30 días para la provisión de 400 toneladas de carbón de piedra.

Las propuestas se abrirán en la Inspección Administrativa, Florida 8, el día 24 de diciembre próximo á las 3 p. m. —Buenos Aires, noviembre 23 de 1894. —*Alberto G. Dillón.*

LICITACIÓN

Para la construcción de un galpón para depósito de aduana en el puerto de Gualeguaychú.

Todos los antecedentes necesarios pueden verse en la inspección administrativa, Florida núm. 8, los días hábiles hasta el 3 de enero de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1894—*Alberto G. Dillón.* v5e.

LICITACIÓN

«Transformación del edificio de la aduana de Mendoza en colegio nacional.

Los planos, bases y demás antecedentes pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles. Las propuestas se abriran el día 27 de diciembre de 1894, á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1894.—*Alberto G. Dillón.* v27d.

LICITACIÓN

Reparaciones de la Escuela Normal mixta del Azul.

El presupeesto y demas antecedentes pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles

Las prospuestas se abriran el 15 de diciembre próximo á las 3 p,m.—Buenos Aires, noviembre 14 de 1894.—*Alberto G. Dillon.* v15d.

LICITACIÓN

Enagenacion del ferrocarril Primer Entrerriano

Las condiciones y bases, pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán el día 10 de enero de 1895 á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

v 10 e

LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela Normal de Dolores

El presupuesto y especificaciones, pueden verse en la inspección administrativa Florida 8 todos los dias hábiles hasta el 29 de diciembre de 1894, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 29 de 1894.—*Alberto G. Dillón.* v29d.

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para suministrar carbón, aceite, estopa, etc., etc. para el vapor de sanidad Jenner, hospital y lazareto flotante, conforme al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la secretaría de este departamento; las propuestas se abrirán el día 22 de diciembre á las 3 p. m.—noviembre 22 de 1894.—*El secretario.* v22d.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de racionamiento al personal é inmigrantes del lazareto de Martín García, tripulación del hospital y lazareto flotante y vapor Jenner y para administrar el restaurant del lazareto de Martín García, con arreglo á los pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de este departamento.

Las propuestas se abrirán el día 22 de diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1894.—*El secretario.*

v22.d.

Policia de la capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la n....utención [illegible] los detenidos de este departamento y de[illegible]ósito de contraventores, durante el año próximo de 1895. La racion diaria para cada individuo, tanto en el almuerzo como en la comida, se compondrá de un puchero con 315 gramos de carne, 40 id de arroz, la verdura necesaria y un pan de 100 gramos, debiendo ser los artículos de primera calidad. El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado. El alcaide y uno de los médicos de policía, serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas. No se tomarán en consideración las propuestas que no ver[illegible]an firmadas por un fiador de reconocid[illegible] responsabilidad, las que no se ajust[illegible] r[illegible] estrictamente á las condiciones exp[illegible]esadas y las que no acrediten haber de[illegible]o[illegible]tado en el Banco de la Nación el 2 [illegible] del importe total de las propuestas, en [illegible]ectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la loteria municipal. El pago se hará mensualmente, de la cuenta. Las propuestas se presentarán cerradas, en el papel sellado correspondiente, en el despacho del señor jefe de policia, el dia sábado 22 de diciembre próximo, á las 2 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1894—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

v22d

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha para la provisión de materiales y artículos de consumo, destinados para los talleres de la oficina de movimiento del Puerto de esta Capital, durante los seis primeros meses del año entrante con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas deberán presentarse cerradas el 24 de Diciembre hasta las cuatro de la tarde y con todos los requisitos que prescribe la ley.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1894.—*La secretaría.*

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por treinta dias, para la provisión de siete mil durmientes de quebracho colorado para la via de este F. C.

Las expecificaciones estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 3 á 5 p. m. en la secretaría de la administración.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley de contabilidad, y serán abiertas en secretaría el día 21 de diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.---Rio 4° noviembre 16 de 1894.—*La Administración.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la provisión de 3600 toneladas de carbón cardiff para el consumo de este ferrocarril.

Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Río 4°, hasta el día 14 de diciembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las bases de licitación que estarán á disposición de los interesados en dicha oficina.—*La Administración.* v 15 d.

Crédito público nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los interesados que en los sorteos practicados por la junta, en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 30 de junio de 1894

Guerreros de la independencia y del Brasil

Serie A, núms. 1o9, 133, 26o, 273, 309, 486, 5o4, 553, 652, 721, 822, 1o74, 1o98, 1134, 12o3, 1265 y 1734.

Serie B, núms. 15, 128 y 329.

Serie C, núms. 33, 6o, 93, 129, 195 y 645.

Atrasados

Serie A, núms. 184, 199, 2o9, 247, 352, 357, 379, 4o5, 475, 488, 531, 549, 555, 568, 588, 628, 7o3, 765, 799, 8o6, 841, 872, 879, 889, 926, 1o63, 1131, 1132, 1135, 1184, 1185, 1226, 1281, 1344, 1413, 1453, 1536, 1537, 1544, 1589, 1591 y 1636.

Serie B, núms. 113, 121, 143, 184, 191, 2o3, 243 276 y 325.

Serie C, núms. 97, 128, 179, 181, 19o, 233, 240, 335, 373, 384, 422, 468, 475, 476, 477, 481, 487, 499, 559, 632, 635, 637 y 646.

Ley de 5 de enero de 1884

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

Serie A, núms. 12, 43, 53, 97, 218, 28o, 289, 4o6, 451, 469, 8o3, 838, 871, 874, 916, 1o2o, 112o, 1238, 1242, 1259, 13o4, 14o5, 1488, 15o9, 158o, 16o8, 1728, 18o4, 1853, 1915, 1922, 1936, 2o18, 2o86, 2148, 2199, 2217 y 2347.

Serie B, núms. 135, 15o, 155, 273, 283, 3o2, 322 y 332.

Serie C, núms. 53, 89, 118, 135, 136 169, 172, 374, 529, 836, 863, 868, 876, 952, 1o9o, 1166, 1185, 12o7, 1242, 1244 y 1269.

Serie D, núms. 126, 157, 272, 367, 4o5, 457 y 465.

Atrasados

Serie A, núms. 15, 48, 64, 72, 88, 89, 171. 212, 520, 543, 644, 656, 7o7, 1111, 1135 y 13o7,

Serie B, núms. 1o6, 117, 12o y 271.

Serie C, núms. 5o. 79, 463, 565 y 787,

Serie D. núms. 124 y 175.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta de ambos empréstitos, del 1° al 10 del entrante, en la tesorería de esta oficina.—Buenos Aires, noviembre 29 de 1894.—*El secretário.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo Nacional de educación

Provision de la Penitenciaria y Casa Correccional de varones y mujeres

LICITACIÓN

Se llama por el término de treinta dias á contar desde la fecha de la presente publicación á los que deseen licitar la provición de las cárceles para el año próximo de 1895.

Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 7, y comprenden los siguientes ramos: núm. 1 Racionamiento de carne y legumbres; núm. 2 harina; núm. 3 comestibles; núm. 4 combustible; núm. 5 tienda y ropería; núm. 6 papelería é imprenta; núm. 7 diversos artículos.—La planilla así como las condiciones y formalidadas con que se llevará à efecla licitación, les serán suministrados á los que lo soliciten en la calle de Suipacha núm. 147, todos los dias de 1 á 2 p.m.—Buenos Aires 14 de noviembre de 1894.—ARTURO GRAMAJO. *Luis M. Palma.*

Comisión de cárceles y casas de Corrección de la Capital

LICITACIÓN

No habiendo concurrido ningún proponente á la licitación para la provisión de gas á la Penitenciaría Nacional y casa Correccional de Mujeres, por un período de cinco años, se llama por segunda vez y por el término de treinta días á contar desde la fecha de la presente publicación, para dicha provisión.

Por datos, ocurrir á la calle de Suipacha número 147.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1894.—*Arturo Gramajo*, presidente—*Luis M. Palma*, secretario.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de marina

Se avisa á los aspirantes á alumnos de la academia de administración de mari-

na, que los exámenes de ingreso tendrán lugar el día 15 del corriente en el local de la academia, San Martín núm. 722.

LICITACIÓN

El dia 29 de diciembre próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General la licitación pública para la provisión de víveres á los buques y reparticiones de la armada á efectuar en el año venidero.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduria de esta repartición, Paseo de Julio 564.

Otro—En el mismo dia y con las mismas formalidades tendrá lugar la licitación para la provisión de víveres y alumbrado con destino á la Prefectura Marítima y dependencias.—Buenos Aires, noviembre 29 de 1894.—*El comisario general.*

PREFECTURA MARÍTIMA

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de trinta días á los que se consideren con derecho á un ancla de tres toneladas de peso, más ó menos y un grillete de cadena de catorce líneas de espesor que ha sido encontrado en el puerto del Rosario, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlos se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1894.—*J. Goyena*, oficial mayor.

BARCOS ENCONTRADOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á los que se consideren con derecho á tres balleneras en mal estado, que se encuentran depositadas desde hace mucho tiempo frente al antiguo Lazareto de la Boca del Riachuelo; una balandra en mal estado y un medio pailebot, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlos se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, setiembre 31 de 1894.---*J. Goyena.*

v. 31-d.

Departamento de minas y geologia

Chos Malal—Abril 3 de 1894.—Al señor director del departamento de minas y geología, Buenos Aires—**José Félix Carrasco y Roberto Castro**, por sí, y por sus compañeros Apolinario Carrasco, Medardo Delfín Jaqui, Ezequiel Cerda, Victorino Carrasco, Leopoldo Castro y Erasmo Carrasco, los seis primeros casados, los dos últimos solteros, de profesión mineros y con residencia en esta capital, al señor director nos presentamos exponiendo:

Que teniendo indicios de la existencia de lavaderos auríferos. en el arroyo Milli Michicó que dista unas doce leguas mas ó menos al noroeste de esta capital, pedimos se nos conceda permiso de cateo á objeto de comprobar dicha existencia, sujetándonos en todo al código de minería.

En tal concepto y siendo el terreno concesión de los señores Roberts y Cª, no existiendo cultivo, labradío ni cercado, solicitamos la mayor extensión que la ley acuerda, teniendo por base céntrica del perímetro, las primeras manzanas que quedan al norte de la Casa de Piedra ó sea arroyo Pailaleche y situadas á la orrilla del arroyo de la referencia.

Saludamos al señor director con toda consideración y estima.—*José Félix Carrasco, R. Castro.*

Presentado hoy veintiocho de mayo año del sello siendo las 2. p. m.—Conste —*Resta.*

Mayo 29 de 1894—En esta fecha entró en el departamento—*B. P. Peró*, secretario.

Mayo de 1894—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v9d

Territorio nacional del Chubut

CATEO

Buenos Aires noviembre 16 de 1894.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Charles G. Gordón**, viudo, ingeniero civil, domiciliado en la calle Victoria 536, ante el señor director se presenta y respectuosamente expone: Que constatando la existencia de cuarzos auríferos y minerales en general en el territorio del Chubut, y deseando verificar su importancia, solicito del señor director se me conceda mi derecho de cateo en la extensión que acuerda la ley y con la ubicación siguiente: En el parage denominado Corcobado, sobre el arroyo ó Río Corcobado, á la distancia de una legua mas arriba de su confluencia con el arroyo López, con un ancho de 2000 metros y con el largo correspondiente, aguas arriba, con el río por medio.

Les terrenos no son cultivados, ni cercados y pertenecen al Estado. Es justicia. —*Charles G Gordon.*

Buenos Aires 23 de noviembre de 1894 —Confrontada la presente solicitud con la que le antecede de fecha diez y seis de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro resulta estar de acuerdo con ella y en virtud de la resolución del departamento de minas, fecha veintiuno del mismo mes y año, recaída en dicha solicitud, se pone esta constancia en la Capital de la República Argentina á veintitres del citado mes y año—Conste *Resta.*

Noviembre 23 de 1894.—Con esta fecha entró en el Departamento.—*B. P. Però*, secretario.

Diciembre de 4 1894—Regístrese, publíquese en EL BOLETIN OFICIAL de la Capital conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. Agreguése la prescute á la solicitud de su referencia. —*H D. Hoskold*, director general. v16d.

OTRO

Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**José Félix Carrasco**, mayor de edad, casado, domiciliado en el territorio nacional del Neuquén, acccidentalmente en esta capital en la calle San Martin número 345, de profesión minero, á usted respectuosamente digo:

Que en compañía de los señores Medardo Jaqui, Roberto Castro, Apolinario Carrasco, Ezequiel Cerda, Leopoldo Castro y Erasmo Carrasco, los primeros casados, los dos últimos solteros y todos mayores de edad, domiciliados en el territorio del Neuquén, he descubierto varios filones de plata y cobre que corren en dirección de sur á norte, situados en los parajes que indicaré, en el territorio nacional mencionado y, en calidad de dessubridor, solicito del departamento se me concedan las pertenencias á que tengo derecho según la ley de la materia, en conformidad á lo prescripto en los artículos 133 y 138 del código de minería,

La ubicación de estos filones es como sigue:

Filón de plata, situado en la sierra del Viento y en el rincón del Manzano, en el 2º departamento del territorio, 1er. distrito, sección 33.

Su rumbo es al parecer de sur á norte y deslinda al noreste con la sierra de Pulmagüida y el cerro de los Yesos, al sur con el arroyo Malo, y al oeste con la sierra del Viento.

Filón de plata, situado á doscientos metros poco más ó menos al oeste del anterior y con el mismo rumbo é iguales deslindes.

Filón de cobre, situado en la sierra de Caicallén, con rumbo de sur á norte y deslindando al norte con el río Neuquén, al sur con la quebrada Los Guanacos, al este con la sierra de las Figura y al oeste con la parte cónica de la misma

Filón de cobre, situado en la sierra de Butalón, con rumbo de sur á norte y deslindando al norte con la sierra Loma Avanzada, al sur con el arroyo Butalón, al este con el mismo arroyo y la sierra Butalón, Panino Calcáreo, y al oeste con el puesto de Chandía.

A la primera de estas minas doy el nombre de «Carmen»; á la segunda «Aurora»; á la tercera «Santa Ana» y á la cuarta «La Primavera».

Para poder determinar con toda precisión las pertenencias que por la ley me corresponden, sobre cada uno de estos filones, acompañaré en oportunidad un croquis de los lugares en que se encuentran situados.

Con el mismo objeto y de acuerdo con le establecido en la ley de la materia, presentaré en el departamento las muestras de los minerales que corresponden á los filones de que he sido descubridor.

Los terrenos en que se encuentran los filones mencionados no están poblados. cultivados ni cercados, siendo todos ellos de propiedad fiscal.

Para que me represente en el dilijenciamiento de la presente solicitud, hasta la concesión de las pertenencias que solicito, designo al doctor don Mariano Sarratea Pinto, domiciliado en la calle San Martín 345.—*José Félix Carrasco.*

Presentado hoy veinticuatro be noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y veinte pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Noviembre 26 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Pero*, secretario.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1894. Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del código de minería.---Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.---*H. D. Hoskold.*

29 6 y 14 d.

MENSURAS

Buenos Aires, noviembre 27 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geologia.—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en Cuyo 532, por si y en representación de don Clariso Vivauco, á V. digo:—Que habiéndome acordado ese Departamento la pertenencia «La Justicia», de lavaderos auríferos en el territorio del Neuquén sección XXXIII, paraje denominado Malal Caballo, ubicada sobre el arroyo del «Torreón» formando un rectángulo de 200 metros de ancho por 1500 metros de largo, dividido lonjitudinalmente por dicho arroyo y distante 200 metros de su desembocadura al rio Neuquén; y habiendo llegado la oportunidad de proce-

der á la mensura prescripta por el código de minería, vengo á pedir al señor director se sirva impartir las órdenes del caso.—Es justicia, etc.—*C. Galigniana Segura.*

Noviembre 28 de 1894.—Como lo piden: Publíquese según el artículo 231 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, noviembre 17 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en Cuyo 532, en representación de los señores Guillermo Sandoval y Crisanto Urrutia, á Vd. digo: Que habiendo acordado ese Departamento la pertenencia «La Merced» de lavaderos auríferos en el territorios del Neuquén, Sección XXXIII, parage denominado Madal Caballo, ubicado sobre el arroyo del Manzano, formando un rectángulo de 330 metros de largo, divididos longitudinalmente por dicho arroyo y distante 200 metros de su desembocadura al Rio Neuquén y habiendo llegado la oportunidad de proceder á la mensura prescrita por el Código de Minería vengo á pedir al señor Director se sirva impartar las órdenes del caso. Es justicia.—*C. Galigniana Segua.*

Noviembre 28 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 234 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, noviembre 27 de 1894.—Sr. Director del Departamento Nacional de Minas y Geología:—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en Cuyo 532, en representación de los señores Juan Antonio Quesada y Cayetano Vivanco á vd. digo: Que habiéndome acordado ese Departamento la pertenencia «La Legal» de lavaderos auríferos en el Territorio del Neuquén, Sección *XXXIII,* paraje denominado «Malal-Caballo», situado sobre el arroyo de Torreón, á continuación de la pertenencia «La Justicia» del señor Clariso Vivanco y el que suscribe y ubicada como sigue: 330 metros de ancho por 909.09 metros de largo, dividido longitudinalmente por dicho arroyo, y habiendo llegado la oportunidad de proceder á la mensura prescripta por el Código de Minería vengo á pedir al señor Director se sirva impartir las órdenes del caso. Es justicia, etc.—*C. Galigniana Segura.*

Noviembre 28 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, noviembre 27 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en Cuyo 532, en representación de los señores Segundo Cerda y Juan Manuel Muñoz, á V. digo:—Que habiéndome acordado ese Departamento la pertenencia «Bella Vista» de lavaderos auríferos en el Neuquén seccion XXXIII, paraje denominado Malal Caballo, situado sobre el arroyo de los Maitenes, á continuacion de la pertenencia «El Porvenir» de los señores Caro y D. Vivanco y constante de la misma extension é igualmente ubicada, y habiendo llegado la oportunidad de proceder á la mensura prescripta por el Código de Minería, vengo á pedir al señor director se sirva impartir las órdenes del caso.—Es justicia.—*C. Galigniana Segura.*

Noviembre 28 de 1894.—Como lo piden: Publíquese según el artículo 281 del Código de Minería.—Fíjese carteles en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, noviembre 27 de 1894. Sr. Director del Departamento Nacional de Minas y Geología—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en Cuyo 532, en representación de los señores Claudio Vivanco y Pascual Cerda á V. digo:—Que habiéndome acordado ese Departamento la pertenencia «La Victoria« de lavaderos auríferos, en el Territorio del Neuquén, Sección *XXXIII,* parage denominado «Malal-Caballo», ubicada sobre el arroyo «Cajón de los Caballos», formando un rectángulo de 330 metros de ancho por 909.09 metros de largo, dividido longitudinalmente por dicho arroyo y distante 200 metros de su desembocadura al Rio Neuquén; y habiendo llegado la oportunidad de proceder á la mensura prescripta por el Código de Minería, vengo á pedir al señor Director se sirva impartir las órdenes del caso. Es justicia, etc.—*C. Galigniana Segura.*

Noviembre 23 de 1894.—Como lo piden: Publíquese según el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, noviembre 27 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Carlos Galigniana, Segura, domiciliado en Cuyo 532, en representación de los señores Benjamín Caro y Dionisio Vivanco, á Vd. digo:—Que habiendo acordado este departamento la pertenencia «El Porvenir» de lavaderos auríferos en el territorio de Neuquén, Sección XXXIII, parage denominado «Malal Caballo,» ubicada sobre el arroyo de «Los Maitenes» formando un rectángulo de 300 metros de ancho por 909.09 metros de largo, dividido longitudinalmente por dicho arroyo y distante 10 metros de su desembocadura al Rio Neuquén; y habiendo llegado la oportunidad de proceder á la mensura prescrita por el Código de Minería vengo á pedir al señor Director se sirva impartir las órdenes del caso. Es justicia.—*Galigniana Segura.*

Noviembre 28 de 1894.—Como lo piden: Publíquese según el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.*H.—D. Hoskold,*

OTRO

Buenos Aires, noviembre 27 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología.—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en Cuyo 532 en representación de los señores Nicolás Gutiérrez y José María Cerda, á V. digo:—Que habiéndome acordado ese Departamento la pertenencia «El Carmen», de lavaderos auríferos en el territorio del Neuquén, seccion XXXIII, paraje denominado «Malal Caballo», situado sobre e arroyo del «Manzano» á continuacion de la pertenencia «La Merced», de los señores Sandoval y Urrutia y constante de la misma extension, é igualmente ubicada; y habiendo llegado la oportunidad de proceder á la mensura prescripta por el Código de Minería, vengo á pedir al señor director se sirva impartir las órdenes del caso.—Es justicia, etc.—*C. Galigniana Segura.*

Noviembre 28 de 1894.—Como lo piden: Publíquese según el artículo 231 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, noviembre 27 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.— Carlos Galigniana Segura, domiciliado en Cuyo 532, en representación de los señores Alejandro Vivanco y José del Rosario Albarzúa á V. digo.: Que habiéndome acordado ese Dehartamento la pertenencia «La Florida», de lavaderos auríferos, en el territorio del Neuquén, Sección XXXIII, paraje denominado «Malal Caballo» situada sobre el arroyo Cajón de los Caballos, á continuación de la pertenencia La Victoria de los señorea C. Vivanco y P. Cerdá, y constante de la misma extensión é igualmente ubicada y habiendo llegado la oportunidad de proceder á la mensura prescripta por el Código de Minería, vengo á pedir al señor Director se sirva impartir las órdenes del caso.—Es justicia.—*C. Galigniana Segura.*

Noviembre 27 de 1894—Como lo piden: publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departemento y notifíquese á los interesados.—*A. H. Hoskold.*